

---

# BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 11/2008

Valparaíso, Noviembre 2008

---

## ÍNDICE

### ***ACTIVIDAD NACIONAL***

#### ***RESOLUCIONES***

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1560, de 5 de Noviembre de 2008. Autoriza uso del Desinfectante “TECSA (R ) PRO” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	9
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1579, de 10 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “PACIFICO I”.....	11
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1585, de 10 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencias de la Empresa “GÉNESIS LTDA.”, para los servicios de recepción de mezclas oleosas.....	15
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1586, de 10 de Noviembre de 2008. Otorga a la Empresa “GÉNESIS LTDA.”, permiso para operar como servicio de recepción de mezclas oleosas.....	19
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1587, de 10 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “VICTORIA”.....	21
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1588, de 10 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia de la Empresa “SUPLY MARITIME SERVICES LTDA.” Para los servicios de recepción de mezclas oleosas en los puertos de jurisdicción Nacional. ....	25
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1589, de 10 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “PUNTILLA” .....	29

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1590, de 10 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “DON SEBASTIÁN”.....	33
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1591, de 10 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “DON JOSÉ”.....	37
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1592, de 10 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “ACANTILADA”.....	41
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1605, de 12 de Noviembre de 2008. Deja sin efecto Resolución que se indica.....	45
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/824, de 12 de Noviembre de 2008. Otorga permiso a la Empresa “COMPAÑÍA SIDERÚRGICA HUACHIPATO S.A.” (C.S.H.), para efectuar vertimiento de material de dragado en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.....	46
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1630, de 14 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M7N “RÍO BUENO”.....	48
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1642, de 17 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “CORAL I”. .....	52
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1643, de 17 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “DON BORIS”.....	56
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1644, de 17 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “MANUTARA II”.....	60
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1645, de 17 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “DON TITO”.....	64

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1646, de 17 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del Pontón "RÍO PUELO" perteneciente a la Empresa Pesquera ITATA S.A.....	68
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1648, de 17 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de gestión y manejo de agua de lastre del B/T "DOÑA BLANCA".....	72
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1649, de 17 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de gestión y manejo de agua de lastre de la M/N "COPIHUE".....	74
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1650, de 17 de Noviembre de 2008. Fija la zona de protección Litoral para el Terminal Marítimo del Proyecto G.N.L. Mejillones de la Empresa Sociedad G.N.L. Mejillones S.A. a emplazarse en la Bahía de Mejillones, II Región, en aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.....	76
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1651, de 17 de Noviembre de 2008. Otorga permiso ambiental sectorial al que se refiere el Artículo 73 del D.S. N° 95 (MINSEGPRES), del 21 de Agosto de 2001, a la Empresa Foodcorp S.A., para su Proyecto "Línea de Congelados de Pescados".....	78
-	Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuatico. Ordinario N° 12600/1653, de 18 de Noviembre de 2008. Aprueba en forma experimental Formulario Interno de Solicitud para usuarios del Servicio de Atención de Público de esta Dirección Técnica.....	80
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/40, de 18 de Noviembre de 2008. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por Enajenación al Extranjero, a la Nave "RÍO BUENO".....	83
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1666, de 19 de Noviembre de 2008. Fija la zona de Protección Litoral, para el Proyecto Piscicultura Panitao, de la Empresa Salmones Itata S.A. a emplazarse en la Bahía de Huenquillahue, Región de Los Lagos, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.....	84
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1669, de 20 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos "TUBILDAD".....	86
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1670, de 20 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos "MEULÍN".....	90

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1671, de 20 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “MELCHOR” .....	94
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1672, de 20 de Noviembre de 2008. Otorga permiso ambiental sectorial al que se refiere el Artículo 73 del D.S. N° 95 (MINSEGPRES), del 21 de Agosto de 2001, a la Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A., para su Proyecto “SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DESCARGA AL MAR DE LOS EFLUENTES DEL CFI NUEVA ALDEA” .....	98
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1673, de 20 de Noviembre de 2008. Otorga a la Empresa “BRAVO ENERGY CHILE S.A.”, permiso para operar como Servicio de Recepción de Mezclas oleosas.....	100
-	Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas. Ordinario N° 12600/1057, de 21 de Noviembre de 2008. Aprueba el uso del Sistema de Mantenimiento Temporal de Cargas Peligrosas en Contenedores en la Instalación Portuaria, San Antonio Terminal Internacional S.A.....	102
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1692, de 24 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “QUINTUPEU II” .....	103
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1693, de 24 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “PICHANCO” .....	107
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1694, de 24 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Proyecto “CENTRAL TERMOELÉCTRICA CAMPICHE” .....	111
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1706, de 26 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “AB DEL KRIM” .....	115
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1707, de 26 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “REFUGIO” .....	119

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1708, de 26 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos "PANGAL 4".....	123
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1709, de 26 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos "PANGAL 2".....	127
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1710, de 26 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos "MENA".....	131
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1711, de 26 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos "JESÚS SUR 3".....	135
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1712, de 26 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos "REPLLAL".....	139
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1713, de 26 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos "AVELLANO".....	143
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1714, de 26 de Noviembre de 2008. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos "CASCADA".....	147
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1716, de 26 de Noviembre de 2008. Otorga permiso especial a la Empresa NORGENER S.A., para efectuar Descargas al Medio Marino, a manera de investigación, del Antiincrustante "MEXEL (R ) 432/0", desde el circuito de refrigeración de la Central Termoeléctrica de Tocopilla por el plazo de un año.....	151
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/43, de 26 de Noviembre de 2008. Fija Línea de la Playaen Sector Muelle Fiscal de Castro, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Xa. Región.....	153

## **DECRETOS**

- Ministerio de Relaciones Exteriores  
D.O. N° 39.224, del 28 de Noviembre de 2008.  
D.S. N° 222, del 10 de Septiembre de 2008.  
Promulga Enmiendas al Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado, a su Protocolo de 1988 y a las Directrices sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de Graneleros y Petroleros..... 154
  
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
D.O. N° 39.225, del 29 de Noviembre de 2008.  
D.S. N° 122, del 14 de Octubre de 2008.  
Modifica el Artículo 2° del Decreto N° 95, de 2001, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental..... 155

## **ACTIVIDAD INTERNACIONAL**

### **RESOLUCIONES OMI**

- Circular N° 2860, del 22 de Abril de 2008..... 158
- MSC. 1/Circ. 1260, del 22 de mayo de 2008..... 160
- MSC. 1/Circ. 1261, del 22 de mayo de 2008..... 162
- MSC. 1/Circ. 1280, del 19 de mayo de 2008..... 164
- SN. 1/Circ. 267, del 18 de Febrero de 2008..... 165
- SN. 1/Circ. 271, del 22 de mayo de 2008..... 175

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE  
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS  
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

*La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente*

## ACTIVIDAD NACIONAL

## **RESOLUCIONES**

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 1560 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE “TECSA (R ) PRO” EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 5 de Noviembre de 2008.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

### CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa PROTECSA S.A., a través de la carta de fecha 20 de Octubre del 2008, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “TECSA ® PRO” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “TECSA ® PRO”, por la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas de la Universidad de Concepción al producto, Números LB-BIOE-R-05/452, 455, 480 y 487 y, por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del Certificado CREA N° 132-08.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “TECSA ® PRO” en la que se indica la Dosis Letal (LC<sub>50-48h</sub>) de 2,64 mg/l en *Daphnia magna*; 23,69 mg/l en *Oncorhynchus mykiss*, 42 mg/l en *Tisbe longicornis*; y la Dosis Crónica (EC<sub>50-96h</sub>) de 0,63 mg/l en *Isochrysis galbana*, NOEC de 2 mg/l, LOEC de 1 mg/l en *Oncorhynchus mykiss*; NOEC de 0,125 mg/l, LOEC 0,25 mg/l en *Daphnia magna*; especies marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, el referido producto se encuentra en tramitación de registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

### RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante “TECSA ® PRO” sobre naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 0,125 mg/L del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconoce las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “TECSA ® PRO” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
  - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.



- b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
- c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
- d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la Autoridad Marítima local que autorice la aplicación particular del producto en instalaciones de su jurisdicción, deberá comunicar el inicio y término de ello a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, por el mecanismo más expedito.
- 2.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 3.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1579 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DE LA M/N "PACIFICO I".

VALPARAÍSO, 10 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/496, de fecha 10 de Octubre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburo presentado por la empresa "BIBESER LTDA."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburo de la M/N "PACIFICO I" (CB - 3329) TRG 89,25 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa "BIBESER LTDA."; el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - b.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A - 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- c.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
  - d.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	BIBESER LTDA.
NAVE	M/N "PACIFICO I"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	BIBESER LTDA.
NAVE	M/N "PACIFICO I"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1585 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA EMPRESA "GÉNESIS LTDA." PARA LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE MEZCLAS OLEOSAS.

VALPARAÍSO, 10 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/584, de fecha 4 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de la empresa "GÉNESIS LTDA."; lo señalado en el Artículo N° 15 del D.S. (M) N° 1, de fecha 06 de Enero de 1992; lo dispuesto en el Título I del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencias para los servicios de recepción de mezclas oleosas, perteneciente a la empresa "GÉNESIS LTDA." quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación de los sectores involucrados en las faenas de recepción y transporte de mezclas oleosas, desde puertos y terminales marítimos de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos respecto a la adopción de medidas tendientes, en caso de accidentes, a prevenir la contaminación o minimizar sus efectos, producto de derrames de sustancias contaminantes en aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse, los nombres y números de los puntos de contacto, el equipamiento, responsabilidades de la organización de respuesta o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
  - b.- Que, toda actualización que se deba realizar, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que se estimen pertinentes.
  - c.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - d.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- 3.- DISPÓNESE,
- a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del plan y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	GENESIS LTDA.
PLAN DE CONTINGENCIAS	PARA LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE MEZCLAS OLEOSAS
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1586 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA "GÉNESIS LTDA.",  
PERMISO PARA OPERAR COMO SERVICIO DE  
RECEPCIÓN DE MEZCLAS OLEOSAS.

VALPARAÍSO, 10 de Noviembre de 2008.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 94° y 114° del D.S. (M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en la Regla 12 del Anexo I, Regla 7 del Anexo II y Regla 10 del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, enmendado por su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, ambos promulgados por D.S.(RR.EE.) N° 1689 de 1985; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por la empresa "GÉNESIS LTDA.", para operar como Servicio de Recepción de Mezclas Oleosas, desde los puertos y terminales marítimos de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- La Constitución de Sociedad de la Empresa "GÉNESIS LTDA.", contenida en el Repertorio N° 118, otorgada ante el Notario Público don Ernesto VALENZUELA Norambuena en la notaria Valenzuela de Talcahuano.
- 3.- El pago de patentes comerciales en la Ilustre Municipalidad de Hualpen por parte de la empresa "GÉNESIS LTDA."
- 4.- El certificado presentado por la "ASMAR TALCAHUANO" el cual señala que la empresa "GÉNESIS LTDA" se encuentra autorizada para efectuar trabajos dentro de sus instalaciones.
- 5.- El informe técnico presentado por "GÉNESIS LTDA. " que señala la forma en que se da cumplimiento con el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, promulgado por el D.S. N°148, del 12 de Junio del 2003.
- 6.- La Resolución Exenta de la Subdirección de Fiscalización de N° 7436, del 10 de Octubre de 2008, en la cual autoriza a la empresa "GÉNESIS LTDA." a incorporarse al Registro Nacional de Operadores como Proveedor de Naves en todas las aduanas del país.
- 7.- El certificado de vigencia de la empresa "GÉNESIS LTDA." extendido por el Conservador Bienes Raíces y Comercio Talcahuano.

RESUELVO:

- 1.- AUTORÍZASE, a la Empresa "GÉNESIS LTDA.", para operar como Servicio de Recepción de Mezclas Oleosas, conforme se establece el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78.

- 2.- DISPÓNESE, que la Empresa "GÉNESIS LTDA." deberá informar a la Capitanía de Puerto que corresponda, en forma previa, el inicio y término de las faenas de recepción de mezclas oleosas, indicando los volúmenes recibidos y el lugar de disposición de éstas, obligándose además a entregar a la referida autoridad, copia del recibo o factura emitida por el depósito final del contaminante.
- 3.- DISPÓNESE, que la Autoridad Marítima que corresponda al puerto en el cual efectuará las operaciones de recepción del desecho solicitado, será la responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente resolución, debiendo inspeccionar cada año a la empresa en comento.
- 4.- ESTABLÉCESE, que la aplicabilidad de la presente resolución, se entenderá sin perjuicio de otras autorizaciones y/o permisos que la empresa requiera en atención a la normativa ambiental vigente.
- 5.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/1587/ VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "VICTORIA"

VALPARAÍSO, 10 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/494, de fecha 10 de Octubre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "SALMONES ANTÁRTICA S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivos "VICTORIA", perteneciente a la empresa "SALMONES ANTÁRTICA S.A.", ubicado en las coordenadas L: 45°21'46.66" S; G; 73°46'51.24" W, en Isla Victoria, comuna de Aysén, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES ANTÁRTICA S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	VICTORIA

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES ANTÁRTICA S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	VICTORIA

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1588 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA EMPRESA "SUPPLY MARITIME SERVICES LTDA." PARA LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE MEZCLAS OLEOSAS EN LOS PUERTOS DE JURISDICCIÓN NACIONAL.

VALPARAÍSO, 10.de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Valparaíso mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/418, de fecha 09 de Octubre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "SUPPLY MARITIME SERVICES LTDA." lo señalado en el Artículo N° 15 de D.S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; lo dispuesto en el Título I del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencias para los servicios de recepción de mezclas oleosas, perteneciente a la empresa "SUPPLY MARITIME SERVICES LTDA." quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación de los sectores involucrados en las faenas de recepción y transporte de mezclas oleosas, desde naves que operen en los puertos de la República.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos respecto a la adopción de medidas tendientes, en caso de accidentes, a prevenir la contaminación o minimizar sus efectos, producto de derrames de sustancias contaminantes en aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse, los nombres y números de los puntos de contacto, el equipamiento, responsabilidades de la organización de respuesta o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
  - b.- Que, toda actualización que se deba realizar, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que se estimen pertinentes.
  - c.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - d.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.



- 3.- DISPÓNESE,
- a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del plan y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante Gobernación Marítima de Valparaíso.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SUPPLY MARITIME SERVICES LTDA.
PLAN DE CONTINGENCIAS	PARA LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE MEZCLAS OLEOSAS.
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SUPPLY MARITIME SERVICES LTDA.
PLAN DE CONTINGENCIAS	PARA LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE MEZCLAS OLEOSAS.
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1589 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “PUNTILLA”

VALPARAÍSO, 10 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/485, de fecha 10 de Octubre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa SALMONES ANTÁRTICA S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivos “PUNTILLA”, perteneciente a la empresa SALMONES ANTÁRTICA S.A.; ubicado en las coordenadas L: 45°24'52.8” S; G; 72°50'01.4” W, en Seno Aysén, comuna de Aysén, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES ANTÁRTICA S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	PUNTILLA

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES ANTÁRTICA S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	PUNTILLA

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1590 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “DON  
SEBASTIÁN”

VALPARAÍSO, 10 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/485, de fecha 10 de Octubre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa SALMONES ANTÁRTICA S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivos “DON SEBASTIÁN”, perteneciente a la empresa SALMONES ANTÁRTICA S.A.; ubicado en las coordenadas L: 45°28'58" S; G; 72°50'00.5" W, en Seno Aysén, comuna de Aysén, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
- a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.



- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES ANTÁRTICA S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	DON SEBASTIÁN

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES ANTÁRTICA S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	DON SEBASTIÁN

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1591 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “DON JOSÉ”

VALPARAÍSO, 10 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/485, de fecha 10 de Octubre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa SALMONES ANTÁRTICA S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivos “DON JOSÉ”, perteneciente a la empresa SALMONES ANTÁRTICA S.A.; ubicado en las coordenadas L: 45°19'07.92" S; G; 73°16'05.00" W, en Seno Aysén, comuna de Aysén, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
- a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES ANTÁRTICA S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	DON JOSÉ

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES ANTÁRTICA S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	DON JOSÉ

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1592 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “ACANTILADA”

VALPARAÍSO, 10 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/485, de fecha 10 de Octubre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa SALMONES ANTÁRTICA S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivos “ACANTILADA”, perteneciente a la empresa SALMONES ANTÁRTICA S.A.; ubicado en las coordenadas L: 45°24'16.84" S; G; 72°52'51.22" W, en Seno Aysén, comuna de Aysén, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
- a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.



- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES ANTÁRTICA S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	ACANTILADA

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES ANTÁRTICA S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	ACANTILADA

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 1605 VRS.

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 12 de Noviembre de2008.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; la Carta PRINAL s/n, de fecha 02 de Octubre del 2008;

**R E S U E L V O:**

- 1.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12.600/1493, del 21 de Octubre del 2008, que autoriza el uso del desinfectante "PRINACID 3000" en Jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/824 C.S.H.

OTORGA PERMISO A LA EMPRESA “COMPAÑÍA SIDERÚRGICA HUACHIPATO S.A.” (C.S.H.), PARA EFECTUAR VERTIMIENTO DE MATERIAL DE DRAGADO EN JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO.

VALPARAÍSO, 12 de Noviembre de 2008.

VISTO: las facultades que me confieren los Arts. 142 y 143 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los Arts. 3 y 108 del D.S. (M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el Anexo III del Convenio sobre Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimientos de Desechos y Otras Materias de 1972,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes del proyecto “Dragado Sitio Norte y Sur Muelle Compañía Siderúrgica Huachipato S.A.”, presentados por la empresa Compañía Siderúrgica Huachipato S.A. (C.S.H.) al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la VIII Región del Bío-Bío N° 103/2007, de fecha 16 de Abril de 2007, que se pronuncia favorablemente respecto del proyecto “Dragado Sitio Norte y Sur Muelle Compañía Siderúrgica Huachipato S.A.” y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa nacional ambiental.
- 3.- Lo expresado por la Autoridad Marítima en el proceso de evaluación del proyecto “Dragado Sitio Norte y Sur Muelle Compañía Siderúrgica Huachipato S.A.”, a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante los siguientes documentos:  
  
Oficio G.M. TALC. Ord. N° 12.600/78, de fecha 19 de Febrero del 2007, Observaciones a la D.I.A.  
Oficio G.M. TALC. Ord. N° 12.600/95, de fecha 08 de Marzo del 2007, Observaciones a la D.I.A.  
Oficio G.M. TALC. Ord. N° 12.600/117, de fecha 16 de Marzo del 2007, que aprueba la Adenda 1.
- 4.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Talcahuano, respecto a los antecedentes sobre la actualización de la caracterización de los sedimentos y el cambio de punto de vertimiento entregado por la empresa Compañía Siderúrgica Huachipato S.A.

R E S U E L V O :

- 1.- OTÓRGASE a la empresa Compañía Siderúrgica Huachipato S.A. (C.S.H.), permiso para efectuar faenas y depósito de material de dragado hasta una cantidad aproximada de 175.000 m<sup>3</sup>, proveniente de los sectores Norte y Sur del Terminal Marítimo de la mencionada empresa, bajo las condiciones y prevenciones establecidas en los incisos siguientes:

- a.- Informar a la Capitanía de Puerto de San Vicente, el inicio y término de las faenas, indicando diariamente los volúmenes de sedimento movilizados.
- b.- El área de vertimiento se encontrará a 8 M.N. medidas desde la Línea de Base Recta, en una zona establecida por las siguientes coordenadas que definen un polígono de 1 M.N. por 1 M.N.:

Punto 1

L: 36° 38' 00,55" Sur  
G: 073° 19' 39,68" Weste

Punto 2

L: 36° 38' 43,15" Sur  
G: 073° 18' 46,74" Weste

Punto 3

L: 36° 39' 31,29" Sur  
G : 073° 19' 32,19" Weste

Punto 4

L: 36° 38' 48,47" Sur  
G: 073° 20' 25,09" Weste

- c.- Efectuar un Programa de Vigilancia Ambiental (P.V.A.) en la zona de vertimiento, según las especificaciones señaladas en el N° 3 del Considerando de la Resolución de Calificación Ambiental (R.C.A.).
- 2.- La Autoridad Marítima de Talcahuano, será responsable del control y la fiscalización del cumplimiento de la presente Resolución, que tiene una vigencia de 120 días a contar de la fecha de su firma.
  - 3.- Lo anterior, es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
  - 4.- Esta resolución está sujeta a un cobro de US\$ 191,45, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1630 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DE LA M/N “RÍO BUENO”.

VALPARAÍSO, 14. de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por Carta S/N, de fecha 11 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos presentado por la empresa “SOUTHERN SHIPMANAGEMENT (CHILE) LIMITADA.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “RÍO BUENO” (CB-RB) TRG 11.076 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa “SOUTHERN SHIPMANAGEMENT (CHILE) LIMITADA”; el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - b.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- c.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
  - d.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	SOUTHERN SHIPMANAGEMENT
NAVE	M/N "RÍO BUENO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	SOUTHERN SHIPMANAGEMENT
NAVE	M/N "RÍO BUENO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 1642 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL PAM "CORAL I".

VALPARAÍSO, 17 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/586, de fecha 04 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos presentado por la empresa "SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M.) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR "CORAL I" (CB-4941) T.R.G. 781 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa "SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - b.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. A-53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- c.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
  - d- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/1906, del 25 de Junio del 2003, que aprueba el Plan de Emergencia a Bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos del PAM "CORAL I".
  - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.
NAVE	PAM "CORAL I"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.
NAVE	PAM "CORAL I"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 1643 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL PAM “DON BORIS”.

VALPARAÍSO, 17 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/586, de fecha 04 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos presentado por la empresa “SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M.) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “DON BORIS ” (CB-5698) T.R.G. 1174 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa “SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - b.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. A-53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- c.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
  - d.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/1908, del 25 de Junio del 2003, que aprueba el Plan de Emergencia a Bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos del PAM "DON BORIS".
  - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.
NAVE	PAM "DON BORIS"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.
NAVE	PAM "DON BORIS"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1644 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL RAM “MANUTARA II”.

VALPARAÍSO, 17 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Iquique mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/207, de fecha 03 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos presentado por la empresa “SAAM S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del REMOLCADOR DE ALTA MAR “MANUTARA II” (CB - 5168) TRG 217 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa “SAAM S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - b.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- c.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
  - d.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Iquique.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	SAAM S.A.
NAVE	RAM "MANUTARA II"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	SAAM S.A.
NAVE	RAM "MANUTARA II"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 1645 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL PAM “DON TITO”.

VALPARAÍSO, 17 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/586, de fecha 04 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos presentado por la empresa “SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M.) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “DON TITO” (CB-5527) T.R.G. 800 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa “SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - b.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. A-53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- c.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
  - d- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/1907, del 25 de Junio del 2003, que aprueba el Plan de Emergencia a Bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos del PAM "DON TITO".
  - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.
NAVE	PAM "DON TITO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.
NAVE	PAM "DON TITO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1646 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DEL PONTÓN "RÍO PUELO", PERTENECIENTE A LA EMPRESA PESQUERA ITATA S.A.

VALPARAÍSO, 17 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/587, de fecha 05 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la Empresa Pesquera ITATA S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del PONTÓN "RÍO PUELO", perteneciente a la Empresa Pesquera ITATA S.A., ubicada en la comuna de San Vicente, Región del Bío-Bío, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del Artefacto Naval.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
- a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EMPRESA PESQUERA ITATA S.A.
TERMINAL	PONTÓN "RÍO PUELO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EMPRESA PESQUERA ITATA S.A.
TERMINAL	PONTÓN "RÍO PUELO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 1648 VRS.

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE DEL B/T. "DOÑA BLANCA".

VALPARAÍSO, 17 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa Humboldt Shipmanagement, para su B/T. "DOÑA BLANCA", lo recomendado en la Directiva A-51/002, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/344, del 14 de Octubre del 2002 y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre para el B/T. "DOÑA BLANCA" de la Empresa Humboldt Shipmanagement, quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.

El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión del agua de lastre, resguardando una efectiva seguridad de la nave.

- 2.- DISPÓNESE que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- 3.- ESTABLÉCESE que, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse en la empresa, quien lo mantendrá ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución a la nave y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- DISPÓNESE que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE

ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT	
NAVE	B/T DOÑA BLANCA (N° OMI : 9047477)	
PLAN	DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE	
RES. APROBATORIA	DGTM Y MM ORD. N° 12.600/1648	FECHA: 17.NOV.2008

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma V°B° Responsable



D.G.T.M. Y M.M. OORDINARIO N° 12.600/ 1649 VRS.

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA  
DE LASTRE DE LA M/N. "COPIHUE".

VALPARAÍSO, 17.NOV.2008

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa Humboldt Shipmanagement, para su M/N. "COPIHUE", lo recomendado en la Directiva A-51/002, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/344, del 14 de Octubre del 2002 y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978.

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre para la M/N. "COPIHUE" de la Empresa Humboldt Shipmanagement, quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.

El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión del agua de lastre, resguardando una efectiva seguridad de la nave.

- 2.- DISPÓNESE que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- 3.- ESTABLÉCESE que, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse en la empresa, quien lo mantendrá ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución a la nave y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- DISPÓNESE que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE

ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT		
NAVE	M/N COPIHUE (N° OMI : 7619329)		
PLAN	DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE		
RES. APROBATORIA	DGTM Y MM ORD. N° 12.600/1649	FECHA: 17.NOV.2008	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma V°B° Responsable

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 1650 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL PARA EL TERMINAL MARÍTIMO DEL PROYECTO G.N.L. MEJILLONES DE LA EMPRESA SOCIEDAD G.N.L. MEJILLONES S.A., A EMPLAZARSE EN LA BAHÍA DE MEJILLONES, II REGIÓN, EN AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA.

VALPARAÍSO, 17 de Noviembre de 2008.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa G.N.L. MEJILLONES S.A., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el TERMINAL MARÍTIMO G.N.L. MEJILLONES, en la bahía de Mejillones a 2,2 Kms. al NE del Megapuerto (Coordenadas L: 23° 03' 17.6" S. y G: 070° 22' 09.7" W, Datum WGS-84).
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Antofagasta por Memorándum Ordinario N° 12.600/233, de fecha 4 de Noviembre del 2008.
- 3.- Lo señalado por la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Antofagasta, será la responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 50 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el proyecto G.N.L. MEJILLONES, de la Sociedad G.N.L. MEJILLONES S.A., ubicado en la Bahía de Mejillones, II Región, a 2,2 Kms. al NE. del Megapuerto, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- ESTABLÉCESE, que no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 91,78; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 5.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 1651 VRS.

OTORGA PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001, A LA EMPRESA FOODCORP S.A., PARA SU PROYECTO "LÍNEA DE CONGELADOS DE PESCADO".

VALPARAÍSO, 17 de Noviembre de 2008.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295, del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986 y,

#### C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa FOODCORP S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), del proyecto "Línea de Congelados de Pescado", en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Bío Bío, N° 385, de fecha 21 de Diciembre del 2005, que califica favorablemente el proyecto presentado por la Empresa FOODCORP S.A. y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

#### R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la Empresa FOODCORP S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energías o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto "Línea de Congelados de Pescado".

#### D I S P Ó N E S E:

- 1.- Que, la empresa deberá dar cumplimiento al Programa de Control y Vigilancia Ambiental, establecido en los puntos N° 3, 4 y 7 de la Resolución mencionada en el N° 2 de los "Considerando", que califica favorablemente el citado proyecto, lo que se resume en las siguientes condiciones:

Del Efluente:

La descarga en el mar a través de un emisario submarino será fuera de la Zona de Protección Litoral, a una distancia de 191 metros desde la costa, en las siguientes coordenadas geográficas, las que deberán ser verificadas por la Autoridad Marítima Local:

Datum WGS 84

<u>Posición</u>	<u>Latitud</u>	<u>Longitud</u>
Salida (difusor)	37° 01' 42'' S	73° 09' 49'' W

El RIL final de la empresa, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla N° 5 de la Norma de Emisión (D.S N° 90/2000) y efectuar el monitoreo de autocontrol que se establezca conforme a este cuerpo legal.

Del Programa de Vigilancia Ambiental:

Según lo dispuesto en el punto 7.4 de la Resolución Exenta señalada en el número 2 de los “Considerando”, la empresa deberá dar cumplimiento a un Programa de Vigilancia Ambiental del cuerpo receptor, previa aprobación sectorial de la Gobernación Marítima de Talcahuano, información que se entregará a esa Autoridad Marítima

- 2.- Que, la Gobernación Marítima de Talcahuano, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- 3.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 174,35; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 4.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/754, del 08 de Junio del 2006.
- 5.- ESTABLÉCESE, que lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 6.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.I.M. Y M.A.A. ORDINARIO N° 12600/ 1653 VRS.

APRUEBA EN FORMA EXPERIMENTAL,  
FORMULARIO INTERNO DE SOLICITUD PARA  
USUARIOS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE  
PÚBLICO DE ESTA DIRECCIÓN TÉCNICA.

VALPARAÍSO, 18 de Noviembre de 2008.

VISTO : la diversidad de solicitudes que a diario se reciben en las diferentes Divisiones del Departamento de Educación Marítima, la Carta de Compromiso de “Dar un Servicio Público Marítimo de Excelencia” suscrita por el Sr. Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, las actividades de mejora continúa que se desprende de la Certificación de la Norma ISO 9001:2000 y la NCH 9001–2000 vigente para el Departamento de Educación y Titulación Marítima y teniendo presente la delegación de facultades, conferida mediante la Resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 3.572 de fecha 11 de Diciembre de 2001, publicada en el Diario Oficial N° 37.138 de fecha 18 de Diciembre de 2001,

CONSIDERANDO QUE :

El Departamento de Educación y Titulación Marítima, recibe diariamente numerosas solicitudes por parte de sus usuarios, las que habitualmente no incluyen informaciones, tales como: dirección, correo electrónico o teléfono de contacto del remitente, todo lo cual dificulta una respuesta oportuna a su requerimiento.

El mencionado Departamento, mantiene vigente la Certificación de las Normas de Calidad ISO 9001:2000 y la NCH 9001–2000, aprobada el 05 de Enero de 2005 por el Lloyd’s Register Quality Assurance.

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, mantiene vigente la suscripción de una Carta Compromiso de “Dar un Servicio Público Marítimo de Excelencia” a los usuarios marítimos y a la ciudadanía.

Que, concordante con las actividades de mejora continúa que se derivan de las normas mencionadas en las letras b) y c) precedentes, se ha estimado conveniente diseñar un formato estándar de solicitud, para ponerlo a disposición de los usuarios en forma experimental.

R E S U E L V O :

- 1.- APRUÉBASE en forma experimental, el “FORMULARIO ESTÁNDAR DE SOLICITUD PARA USUARIOS”, que se incluye como Anexo “A” de la presente resolución.
- 2.- Las Divisiones Educación y Titulación Marítima, mantendrán permanentemente un stock apropiado de formularios a disposición de los usuarios, que concurran a sus respectivos mesones de atención.

- 3.- El Jefe del Departamento de Educación y Titulación Marítima, coordinará con el Jefe del Departamento Tecnología de la Información de la D.G.T.M. y M.M., la publicación del referido formulario en los subsitios “Educación Marítima” y “Titulación Marítima”, en la página de internet de la Dirección General, para que sea utilizado por los usuarios remotos.
  
- 4.- ANÓTESE en el Libro Maestro de Registros de la División Control de Calidad de Gestión, y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

**RICARDO BÖKE FRIEDERICHS**  
**CAPITÁN DE NAVÍO LT**  
**DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS**  
**Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**



**A N E X O “A”**

(D.I.M. Y M.A.A. Ord. N° 12.600/1653 del 18.NOV.2008 )

**FORMULARIO ESTANDAR DE SOLICITUD PARA USUARIOS.**

Señor  
Jefe del Departamento de Educación y Titulación Marítima  
Complejo Marítimo Punta Ángeles  
Subida Cementerio N° 300  
Playa Ancha  
Valparaíso.

.....  
(Nombres y apellidos) ..... (N° Cédula de Identidad)

Que posee título de ..... otorgado en .....  
(sólo para quienes poseen título, Matrícula o Permiso de Embarco)

con residencia en .....  
(Calle/avenida N° ) ..... (Población Cerro – Block - Edificio )

....., ..... , (.....)  
(Condominio Villa Departamento N°) ..... (ciudad) ..... (código y N° teléfono fijo)

.....@.....  
(N° Teléf. celular) ..... (casilla de correo electrónico)

solicita a Ud. lo siguiente : .....  
(escribir con letra imprenta y explicar en forma breve, pero clara lo que requiere)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
(Lugar y fecha presentación solicitud)

.....  
(Firma del solicitante)

VALPARAÍSO, 18.NOV.2008  
(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVIO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/ 40 /VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 18 de Noviembre de 2008.

VISTO: La solicitud de Compañía Sud Americana de Vapores S.A., de fecha 17 de noviembre de 2008; la venta de la nave a Good Haibour Enterprises Limitad B.V.I., en Alang India; y lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978 – Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave “RÍO BUENO”, inscrita bajo el N° 2 8 4 5, con fecha tres de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro, a Compañía Sud Americana de Vapores S.A. Valparaíso, 18 de noviembre de 2008.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

MAXIMILIANO GENSKOWSKY MOGGIA  
CAPITÁN DE NAVÍO JT  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1666 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL PROYECTO PISCICULTURA PANITAO, DE LA EMPRESA SALMONES ITATA S.A., A EMPLAZARSE EN LA BAHÍA DE HUENQUILLAHUE REGIÓN DE LOS LAGOS, AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT.

VALPARAÍSO, 19 de Noviembre de 2008.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa Salmones "ITATA S.A.", para el proyecto "Piscicultura Panitao, Sector Bahía Huenquillahue, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos", para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el proyecto en la Bahía de Huenquillahue (Coordenadas L: 41° 34' 02.73" S. y G: 073° 03' 48.08" W., datum WGS-84).
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Puerto Montt por Memorandum Ordinario N° 12.600/431, de fecha 5 de Noviembre del 2008.
- 3.- Lo señalado por la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Puerto Montt, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 180 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el proyecto "PISCICULTURA PANITAO", de la empresa Salmones "ITATA S.A., ubicado en la Bahía de Huenquillahue, Región de Los Lagos, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- ESTABLÉCESE, que no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 91,78; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 5.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1669 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "TUBILDAD"

VALPARAÍSO, 20 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/334, de fecha 05 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "CONGELADOS PACIFICO S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivos "TUBILDAD", perteneciente a la empresa "CONGELADOS PACIFICO S.A.", ubicado en las coordenadas L: 42° 97' 43,27" S; G: 72° 28' 12,85" W, Isla Meulín, comuna de Quemchi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- 3.- DISPÓNESE,
- a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORD. N° 12.600/1669VRS.  
Fecha: 20.NOV.2008

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CONGELADOS PACIFICO S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	TUBILDAD

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1670 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “MEULÍN”

VALPARAÍSO, 20 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/334, de fecha 05 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “CONGELADOS PACIFICO S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivos “MEULÍN”, perteneciente a la empresa “CONGELADOS PACIFICO S.A.”, ubicado en las coordenadas L: 42° 26' 14,16" S; G: 73° 20' 27,45" W, en Sector el Tránsito, comuna de Quinchao, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CONGELADOS PACIFICO S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	MEULÍN

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CONGELADOS PACIFICO S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	MEULÍN

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1671 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “MELCHOR”.

VALPARAÍSO, 20 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/577, de fecha 04 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “MAINSTREAM CHILE S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos “MELCHOR”, perteneciente a la empresa “MAINSTREAM CHILE S.A.”, ubicado en las coordenadas L: 45° 11' 26,87" S; G: 73° 40' 48,05" W, en Isla Melchor, comuna de Puerto Aysén, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
- a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	MAINSTREAM CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	MELCHOR

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	MAINSTREAM CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	MELCHOR

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 1672 VRS.

OTORGA PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001, A LA EMPRESA CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., PARA SU PROYECTO "SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DESCARGA AL MAR DE LOS EFLUENTES DEL CFI NUEVA ALDEA".

VALPARAÍSO, 20 de Noviembre de 2008.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295, del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986 y,

#### C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), del proyecto "Sistema de Conducción y Descarga al Mar de los Efluentes del CFI Nueva Aldea", en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Bío Bío, N° 51, de fecha 20 de Febrero del 2006, que califica favorablemente el proyecto presentado por la Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A. y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

#### R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto "Sistema de Conducción y Descarga al Mar de los Efluentes del CFI Nueva Aldea".

#### D I S P Ó N E S E:

- 1.- Que, la empresa deberá dar cumplimiento al Programa de Control y Vigilancia Ambiental, establecido en el punto N° 5.2 de la Resolución mencionada en el N° 2 de los "Considerando", que califica favorablemente el citado proyecto, lo que se resume en las siguientes condiciones:

a.- Del Efluente:

El emisario se ubicará en las siguientes coordenadas geográficas, las que deberán ser verificadas por la Autoridad Marítima Local:

Datum WGS 84

<u>Posición</u>	<u>Latitud</u>	<u>Longitud</u>
Inicio	36° 21' 58,73" S	72° 51' 42,84" W
Salida (difusor)	36° 21' 27,97" S	72° 53' 06,73" W

El RIL final de la empresa, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla N° 5 de la Norma de Emisión (D.S N° 90/2000) y efectuar el monitoreo de autocontrol que se establezca conforme a éste cuerpo legal.

La información se entregará a la Gobernación Marítima de Talcahuano para su estudio y control.

b.- Del Programa de Monitoreo de Medio Ambiente Marino:

La propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental, deberá ser presentada a la Gobernación Marítima de Talcahuano para su estudio y aprobación sectorial.

- 2.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 174,35; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 3.- Que, la Gobernación Marítima de Talcahuano, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- 4.- ESTABLÉCESE, que lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 5.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1673 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA "BRAVO ENERGY CHILE S.A.", PERMISO PARA OPERAR COMO SERVICIO DE RECEPCIÓN DE MEZCLAS OLEOSAS.

VALPARAÍSO, 20 de Noviembre 2008.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 94° y 114° del D.S. (M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en la Regla 12 del Anexo I, Regla 7 del Anexo II y Regla 10 del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, enmendado por su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, ambos promulgados por D.S.(RR.EE.) N° 1689 de 1985; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por la empresa "BRAVO ENERGY CHILE S.A.", para operar como Servicio de Recepción de mezclas oleosas desde los puertos de Arica, Iquique, Coquimbo, Los Vilos, Quintero, Ventanas, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano, Coronel, Lirquén, y Puerto Montt.
- 2.- La Constitución de Sociedad de la Empresa "BRAVO ENERGY CHILE S.A.", contenida en el Repertorio N° 653 del 30 de Enero de 1995, otorgada ante el Notario Público Don Manuel CAMMAS Montes de la Octava Notaría de Santiago.
- 3.- Que, la Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana N° 006, del 17 de Octubre de 1996, califica ambientalmente favorable el lugar de almacenamiento, depósito y tratamiento de mezclas oleosas de la empresa "BRAVO ENERGY CHILE S.A.", Región Metropolitana.
- 4.- Que, la Resolución Exenta de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana N° 424, del 26 de Febrero del 2007, califica ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Transporte de Residuos Peligrosos por las Rutas Indicadas" de la empresa "BRAVO ENERGY CHILE S.A." Región Metropolitana.
- 5.- El Permiso de la Ilustre Municipalidad de Maipú, correspondiente a la instalación donde se ubica la Planta de tratamiento o recepción en Tierra de la empresa "BRAVO ENERGY CHILE S.A."
- 6.- La autorización Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial N° 21329, del 06 de Junio del 2007 que autoriza a la empresa "BRAVO ENERGY CHILE S.A." al transporte de residuos industriales peligrosos.
- 7.- La autorización Sanitaria del Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana N° 4217, del 27 de Febrero de 1998, que autoriza a la empresa "BRAVO ENERGY CHILE S.A." el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Industriales.
- 8.- El informe técnico presentado por "BRAVO ENERGY CHILE S.A." que señala la forma en que se da cumplimiento con el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, promulgado por el D.S. N°148, del 12 de Junio del 2003.

RESUELVO :

- 1.- AUTORIZÁZASE, a la Empresa “BRAVO ENERGY CHILE S.A.”, para operar como Servicio de Recepción de Mezclas Oleosas, conforme se establece el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78.
- 2.- DISPÓNESE, que la Empresa “BRAVO ENERGY CHILE S.A.” deberá informar a la Capitanía de Puerto que corresponda, en forma previa, el inicio y término de las faenas de recepción de mezclas oleosas, indicando los volúmenes recibidos y el lugar de disposición de éstos, obligándose además a entregar a la referida autoridad copia del recibo o factura emitida por el depósito final del contaminante.
- 3.- DISPÓNESE, que la Autoridad Marítima que corresponda al puerto en el cual efectuará las operaciones de recepción del desecho solicitado, será la responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente resolución, debiendo inspeccionar cada año a la empresa en comento.
- 4.- ESTABLÉCESE, que la aplicabilidad de la presente resolución, se entenderá sin perjuicio de otras autorizaciones y/o permisos que la empresa requiera en atención a la normativa ambiental vigente.
- 5.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.S. Y O.M. ORDINARIO N° 12.600/ 1057 VRS.

APRUEBA EL USO DEL SISTEMA DE  
MANTENIMIENTO TEMPORAL DE CARGAS  
PELIGROSAS EN CONTENEDORES EN LA  
INSTALACIÓN PORTUARIA, SAN ANTONIO  
TERMINAL INTERNACIONAL S.A.

VALPARAÍSO, 21 de Noviembre de 2008.

VISTO: La solicitud de la Empresa Portuaria San Antonio Terminal Internacional S.A., la Ley N° 2.222 de 1978, artículo 5°, que confiere a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante la representación oficial del Estado en asuntos internacionales; lo establecido por la Organización Marítima Internacional en documento MSC.1/Circ.1216 "Recomendaciones revisadas sobre el transporte sin riesgos de cargas peligrosas y actividades conexas en zonas portuarias", de fecha 26 de Febrero de 2007, publicado en Boletín Informativo Marítimo D.G.T.M. y M.M. de Marzo de 2008 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

APRUÉBASE, a la Empresa Portuaria San Antonio Terminal Internacional S.A. para emplear el sistema de mantenimiento temporal de mercancías peligrosas en contenedores en el interior de su recinto portuario, en el lugar denominado Punta Molo y especificado en el Plano N° 001-08, aprobado por esta Dirección Técnica, cuya copia forma parte de la presente resolución.

Para lo anterior, la Empresa deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio Internacional de Seguridad de los Contenedores, Código IMDG, Código ISPS y la Circular OMI 1216, verificando anticipadamente que sus clientes cumplan con la identificación, contención, embalaje/envase, arrumazón, sujeción, marcado, etiquetado, rotulado, segregación, documentación y declaración de las mercancías peligrosas, antes de proceder a su almacenamiento temporal.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE, para conocimiento general y cumplimiento por el interesado.

(Fdo.)

HERNÁN PAREDES BENAVIDES  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR SEGURIDAD Y OPERACIONES MARÍTIMAS  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1692 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “QUINTUPEU  
II”

VALPARAÍSO, 24 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/429, de fecha 05 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “CONGELADOS PACÍFICO S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos “QUINTUPEU II”, ubicado en las coordenadas L: 42° 10' 21,00" S; G: 72° 27' 00,00" W, Sector Estero Quintupeu, Comuna de Hualaihue, perteneciente a la empresa “CONGELADOS PACÍFICO S.A.”, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CONGELADOS PACÍFICO S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	QUINTUPEU II

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CONGELADOS PACÍFICO S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	QUINTUPEU II

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1693 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "PICHANCO"

VALPARAÍSO, 24 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/429, de fecha 05 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "CONGELADOS PACÍFICO S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos "PICHANCO", ubicado en las coordenadas L: 42° 08' 22,2" S; G: 72° 27' 53,92" W, Canal Cholgo, Comuna de Hualaihue, perteneciente a la empresa "CONGELADOS PACÍFICO S.A.", la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
- a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CONGELADOS PACÍFICO S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	PICHANCO

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CONGELADOS PACÍFICO S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	PICHANCO

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1694 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL PROYECTO “CENTRAL TERMOELÉCTRICA CAMPICHE”.

VALPARAÍSO, 24 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Valparaíso mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/484, de fecha 10 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “ELÉCTRICA CAMPICHE S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Proyecto “CENTRAL TERMOELÉCTRICA CAMPICHE”, perteneciente a la empresa “ELÉCTRICA CAMPICHE S.A.”, ubicado en Ventanas, comuna de Quintero, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
- a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. Ord. A-53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	ELECTRICA CAMPICHE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	CENTRAL TERMOELÉCTRICA CAMPICHE

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	ELECTRICA CAMPICHE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	CENTRAL TERMOELÉCTRICA CAMPICHE

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1706 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "AB DEL KRIM"

VALPARAÍSO, 26 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/569, de fecha 08 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "AQUACHILE S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos "AB DEL KRIM", ubicado en las coordenadas L: 44° 43' 19,44" S; G: 73° 46' 04,53" W, Canal Pérez Sur, Comuna de Puerto Aysén, perteneciente a la empresa "AQUACHILE S.A.", la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	AB DEL KRIM

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	AB DEL KRIM

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1707 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “REFUGIO”

VALPARAÍSO, 26 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/569, de fecha 08 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “AQUACHILE S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos “REFUGIO”, ubicado en las coordenadas L: 44° 01’ 06,64” S; G: 73° 07’ 57,60” W, Frente Norte Islas Guaquel, Comuna de Puerto Cisnes, perteneciente a la empresa “AQUACHILE S.A.”, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
- a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	REFUGIO

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	REFUGIO

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1708 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “PANGAL 4”

VALPARAÍSO, 26 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/569, de fecha 08 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “AQUACHILE S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos “PANGAL 4”, ubicado en las coordenadas L: 44° 48’ 34,11” S; G: 73° 12’ 24,76” W, Estero Pangal, Comuna de Puerto Cisnes, perteneciente a la empresa “AQUACHILE S.A.”, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
- a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	PANGAL 4

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	PANGAL 4

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1709 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "PANGAL 2"

VALPARAÍSO, 26 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/569, de fecha 08 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "AQUACHILE S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos "PANGAL 2", ubicado en las coordenadas L: 44° 47' 31,32" S; G: 73° 15' 16" W, Estero Pangal, Comuna de Puerto Cisnes, perteneciente a la empresa "AQUACHILE S.A.", la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	PANGAL 2

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	PANGAL 2

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1710 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "MENA"

VALPARAÍSO, 26 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/569, de fecha 08 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "AQUACHILE S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos "MENA", ubicado en las coordenadas L: 44° 00' 53,42" S; G: 73° 11' 31,01" W, Península Melimoyu, Comuna de Puerto Cisnes, perteneciente a la empresa "AQUACHILE S.A.", la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
- a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	MENA

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	MENA

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1711 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “JESÚS SUR 3”

VALPARAÍSO, 26 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/569, de fecha 08 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “AQUACHILE S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos “JESÚS SUR 3”, ubicado en las coordenadas L: 44° 46' 16,33" S; G: 73° 51' 28,14" W, Norweste Isla Teresa, Comuna de Puerto Cisnes, perteneciente a la empresa “AQUACHILE S.A.”, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
- a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	JESÚS SUR 3

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	JESÚS SUR 3

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1712 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “REPOLLAL”

VALPARAÍSO, 26 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/569, de fecha 08 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “AQUACHILE S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos “REPOLLAL”, ubicado en las coordenadas L: 43° 51' 17,05" S; G: 73° 55' 25,89" W, Norte Canal Lagreze, Comuna de Guaitecas, perteneciente a la empresa “AQUACHILE S.A.”, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
- a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	REPOLLAL

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	REPOLLAL

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1713 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "AVELLANO"

VALPARAÍSO, 26 de Noviembre de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/569, de fecha 08 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "AQUACHILE S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos "AVELLANO", ubicado en las coordenadas L: 44° 01' 15,56" S; G: 73° 10' 05,5" W, Península Melimoyu, Comuna de Puerto Cisnes, perteneciente a la empresa "AQUACHILE S.A.", la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
- a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	AVELLANO

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	AVELLANO

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1714 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “CASCADA”

VALPARAÍSO, 26 de Noviembre 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/569, de fecha 08 de Noviembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “AQUACHILE S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos “CASCADA”, ubicado en las coordenadas L: 43° 55’ 3’’ S; G: 73° 54’ 5’’ W, Melimoyu, Comuna de Puerto Cisnes, perteneciente a la empresa “AQUACHILE S.A.”, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	CASCADA

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	CASCADA

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 1716 VRS.

OTORGA PERMISO ESPECIAL A LA EMPRESA NORGENER S.A. PARA EFECTUAR DESCARGAS AL MEDIO MARINO, A MANERA DE INVESTIGACIÓN, DEL ANTIINCRUSTANTE "MEXEL ® 432/0", DESDE EL CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE TOCOPILLA POR EL PLAZO DE 1 AÑO.

VALPARAÍSO, 26 de Noviembre de 2008.

VISTO: las facultades que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación, y los artículos 3 y 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; además, de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295, del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986 y,

#### C O N S I D E R A N D O:

- 1.- La solicitud presentada por la empresa NORGENER S.A., mediante Carta CNT 324/08, del 02 de Julio del 2008, para que se autorice aplicar en el circuito de refrigeración de la Central Termoeléctrica de Tocopilla y posteriormente descargar al medio marino, durante un período de prueba de 1 año, el producto antiincrustante "MEXEL ® 432/0".
- 2.- Que, la empresa NORGENER S.A. ha dado cumplimiento con los bioensayos de toxicidad aguda y crónica sobre especies endémicas de la costa nacional y/o de cultivos puros de laboratorio, exigidas por la Autoridad Marítima mediante Carta D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/1085, del 30 de Julio del 2008.
- 3.- Que, los bioensayos de toxicidad aguda y crónica encargados por la empresa NORGENER S.A. al Centro Regional de Estudios Ambientales de la Pontificia Universidad Católica de la Santísima Concepción, entregan los siguientes resultados:

#### Toxicidad aguda

1,31 mg/L de LC<sub>50</sub> (48 horas) en *Artemia salina*.  
14,36 mg/L de LC<sub>50</sub> (96 horas) en *Aulacomya ater*  
43,67 mg/L de LC<sub>50</sub> (96 horas) en *Emerita analoga*

#### Toxicidad crónica

+0,07 mg/L de LC<sub>50</sub> (96 horas) en *Arbacia spatuligera*

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la Empresa NORGENER S.A. permiso especial para descargar, a través del circuito de refrigeración de su Central Termoeléctrica en Tocopilla, el producto antiincrustante MEXEL ® 432/0, en una dosis de 2 a 5 mg/L, durante 10 a 60 minutos por día, con estrictos fines de investigación y por el plazo de 1 año, contados de la fecha del presente instrumento.
- 2.- DISPÓNESE, como condición, que NORGENER S.A. mantenga cada 2 meses un programa de monitoreo ambiental, a través de la realización de bioensayos de toxicidad aguda y crónica, utilizando los mismos organismos marinos ya informados, cada 2 meses por todo el espacio de tiempo autorizado.
- 3.- ESTABLÉCESE que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 174,35; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 4.- DISPÓNESE que, la Gobernación Marítima de Antofagasta será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- 5.- SEÑÁLESE que, lo dispuesto por la presente resolución debe entenderse sin perjuicio de otras exigencias que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de otras obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 6.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.200/ 43 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR MUELLE FISCAL DE CASTRO, COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOÉ, Xª REGIÓN.

L. PYA. N° 36/2008

VALPARAÍSO, 26 de Noviembre de 2008.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa DESMAR Ltda., solicitado por la DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS REGIÓN DE LOS LAGOS, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector del Muelle Fiscal de Castro, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Xª Región; los Faxes D.I.M. y M.A.A., N° 101/2007, de fecha 21 de Noviembre de 2007 y N° 88/2008 de fecha 15 de Octubre de 2008; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 24/24/2007 de fecha 19 de Octubre de 2007; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

**RESUELVO:**

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado sector Muelle Fiscal de Castro, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Xª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-37/2008, a escala 1 : 500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL



## **DECRETOS**

### **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

#### **PROMULGA ENMIENDAS AL CONVENIO PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO, A SU PROTOCOLO DE 1988 Y A LAS DIRECTRICES SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE GRANELEROS Y PETROLEROS**

(D.S. N° 39.224, del 28 de Noviembre de 2008)

Núm. 222.- Santiago, 10 de septiembre de 2008.- Vistos: Los artículos 32, N° 6 y 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la Ley 18.158.

Considerando:

Que el Comité de Seguridad Marítima, MSC, de la Organización Marítima Internacional, adoptó diversas Enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS 1974, Enmendado, a su Protocolo de 1988 y a las Directrices sobre el Programa Mejorado de Inspecciones durante los Reconocimientos de Graneleros y Petroleros, mediante las siguientes Resoluciones al Convenio: MSC.142(77), de 5 de junio de 2003; MSC.151(78), de 20 de mayo de 2004; MSC.152(78), de 20 de mayo de 2004; MCS.153(78), de 20 de mayo de 2004; MSC.170(79), de 9 de diciembre de 2004, y MSC.202(81), de 19 de mayo de 2006; al Protocolo de 1988: MSC.154(78), de 20 de mayo de 2004, y MSC.171(79), de 9 de diciembre de 2004, y a las Directrices: MSC.144(77), de 5 de junio de 2003 y MSC. 197(80) de 20 de mayo de 2005.

Que dicho Convenio, Protocolo y Directrices fueron publicados en el Diario Oficial de 11 de junio de 1980, de 22 de noviembre de 2000 y de 27 de marzo de 2008, respectivamente.

Que las referidas Resoluciones fueron aceptadas por las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio SOLAS de 1974, y entraron en vigor, respectivamente, el 1 de julio de 2006, el 1 de enero de 2006, el 1 de julio de 2006, el 1 de julio de 2006, el 1 de julio de 2006, el 1 de enero de 2008, el 1 de julio de 2006, el 1 de julio de 2006, el 1 de enero de 2005 y el 1 de enero de 2007, de acuerdo a lo previsto en el Artículo VIII b) vii) 2) del mismo Convenio,

**D e c r e t o:**

**Artículo único:** Promúlganse las siguientes Enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS 1974, Enmendado, a su Protocolo de 1988 y a las Directrices del Programa Mejorado de Inspecciones durante los Reconocimientos de Graneleros y Petroleros, adoptadas por el Comité de Seguridad Marítima mediante las Resoluciones: MSC.142(77), de 5 de junio de 2003; MSC.151(78), de 20 de mayo de 2004; MSC.152(78), de 20 de mayo de 2004; MSC.153(78), de 20 de mayo de 2004; MSC.170(79), de 9 de diciembre de 2004; MSC.202(81), de 19 de mayo de 2006; MSC.154(78), de 20 de mayo de 2004; MSC.171(79), de 9 de diciembre de 2004; MSC.144(77), de 5 de junio de 2003 y MSC. 197(80) de 20 de mayo de 2005, cúmplanse y publíquense en la forma establecida en la Ley N° 18.158.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alejandro Foxley Riosco, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us., para su conocimiento.- Gonzalo Arenas Valverde, Embajador, Director General Administrativo.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

**MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO Nº 95, DE 2001, QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

(D.S. Nº 39.225, del 29 de Noviembre de 2008)

Núm. 122.- Santiago, 14 de octubre de 2008.-

Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6, de la Constitución Política de la República de Chile; la ley Nº 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 2º del decreto supremo Nº 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el Acuerdo Nº 380/08, adoptado por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, de fecha 28 de mayo de 2008; la resolución exenta Nº 1.803, de 6 de junio de 2008, del Director Ejecutivo, que formaliza el antedicho Acuerdo; la resolución Nº 520, de 1996, que fija el texto coordinado, refundido y sistematizado de la resolución Nº55, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, y la demás normativa aplicable.

Considerando:

- 1º Que el agua en su estado sólido, hielo, nieve y glaciares, representa cerca del 90% del agua dulce con que cuenta el planeta y, por tanto, es la principal dotación futura de aguas para la subsistencia de la vida en el mismo.
- 2º Que los glaciares son recursos naturales renovables, y por ello es relevante su protección.
- 3º Que, en tal contexto, el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental constituye un importante instrumento de gestión ambiental de carácter preventivo.

D e c r e t o:

**Artículo único.-** Modifíquese el artículo 2º del decreto supremo Nº 95, de 21 de agosto de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en la forma que a continuación se indica:

- 1.- Sustitúyase el actual inciso segundo de la letra a), de su artículo 3, por el siguiente:

“Presas, drenajes, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas, incluyendo a los glaciares que se encuentren incorporados como tales en un Inventario Público a cargo de la Dirección General de Aguas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son significativos cuando se trate de:”

- 2.- Agréguese una nueva letra a.5) en el artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en los términos siguientes:

“a.5. La ejecución de obras o actividades que impliquen alteración de las características del glaciar.”.

3.- Incorpórese una nueva letra q) en el artículo 6 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del siguiente tenor:

“q) La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse”.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- José Antonio Viera-Gallo Quesney, Ministro Secretario General de la Presidencia

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Carlos Carmona Santander, Subsecretario General de la Presidencia Subrogante.

## ACTIVIDAD INTERNACIONAL

## **RESOLUCIONES OMI**

INTERNATIONAL MARITIME ORGANIZATION  
4 ALBERT EMBANKMENT  
LONDON SE1 7SR

Telephone: 020 7735 7611  
Fax: 020 7587 3210



Carta Circular N° 2860  
22 de abril de 2008

Ref. T5/1.03

A : Las Partes del Convenio MARPOL  
: Los Miembros de la OMI que no son Partes del Convenio MARPOL  
: Organizaciones intergubernamentales  
: Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas  
: Las Islas Cook

**Asunto : Notificación de la determinación de la fecha en que surtirán efecto las prescripciones relativas a las descargas para la zona especial del mar Mediterráneo incluidas en el Anexo V del Convenio MARPOL.**

1 El Secretario General tiene el honor de remitir con la presente, el texto de la resolución MEPC.172(57), adoptado por el 51° Período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino, llevado a cabo entre el 31 de marzo y el 4 de abril de 2008, relativo a la determinación de la fecha en que surtirán efecto las prescripciones relativas a las descargas para la zona especial del mar Mediterráneo incluidas en el Anexo V del Convenio MARPOL.

2 Reconociendo que las prescripciones relativas a las descargas para la zona especial sólo surtirán efecto a partir del 1 de mayo de 2009 según se estipula en la regla 5(4)(b) del Anexo V del Convenio MARPOL, se invita a los Gobiernos miembros y a las Partes del Convenio MARPOL a que insten a la industria naviera a que cumpla inmediatamente y de manera voluntaria con las prescripciones relativas a las descargas para la zona especial del Mar Mediterráneo.

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN MEPC.172(57) Adoptada el 4 de abril de 2008**

**DETERMINACIÓN DE LA FECHA EN QUE SURTIRÁ EFECTO LA REGLA 5 1) a) DEL ANEXO V DEL CONVENIO MARPOL CON RESPECTO A LA ZONA ESPECIAL DEL MAR MEDITERRÁNEO**

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

TOMANDO NOTA de la regla 5 1) a) del Anexo V del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78), que define la zona del mar Mediterráneo como zona especial de conformidad con dicho Anexo,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la definición de zona especial en virtud del Anexo V del Convenio MARPOL, a saber, cualquier extensión de mar en la que, por razones técnicas reconocidas en relación con sus condiciones oceanográficas y ecológicas y el carácter particular de su tráfico marítimo, se hace necesario adoptar procedimientos especiales obligatorios para prevenir la contaminación del mar por las basuras,

TOMANDO NOTA ADEMÁS de la información facilitada al MEPC 57 por Albania, Argelia, Chipre, Croacia, Egipto, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Israel, Italia, Líbano, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Siria, Túnez y Turquía, que representan los Estados ribereños de la zona especial del mar Mediterráneo, en el sentido de que los principales puertos dentro de la zona especial cuentan con instalaciones de recepción adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5 4) a) del Anexo V del Convenio MARPOL,

HABIENDO EXAMINADO la cuestión de determinar la fecha en que surtirán efecto las prescripciones relativas a las descargas de la regla 5 1) a) del Anexo V del Convenio MARPOL con respecto a la zona especial del mar Mediterráneo,

1 DECIDE que las prescripciones relativas a las descargas para las zonas especiales que figuran en la regla 5 del Anexo V del Convenio MARPOL surtirán efecto el 1 de mayo de 2009, de conformidad con las prescripciones establecidas en la regla 5 4) b) del Anexo V del Convenio;

2 ANIMA a los Gobiernos Miembros y a los grupos del sector a que cumplan inmediatamente y con carácter voluntario las prescripciones de la zona especial del mar Mediterráneo;

3 PIDE al Secretario General que, de conformidad con la regla 5 4) b) del Anexo V del Convenio MARPOL, notifique a todas las Partes en el Convenio MARPOL la decisión arriba mencionada, a más tardar el 30 de abril de 2008; y

4 PIDE ADEMÁS al Secretario General que informe a todos los Miembros de la Organización de la decisión arriba mencionada.

**ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL**  
4 ALBERT EMBANKMENT LONDRES SE1 7SR

Teléfono: 020 77357611  
Facsimil: 020 75873210



**OMI**

Ref.: T2-OSS/1.4

MSC.1/Circ.1260  
22 mayo 2008

**INTERPRETACIONES UNIFICADAS DEL REGLAMENTO DE ABORDAJES  
1972 ENMENDADO**

1 El Comité de Seguridad Marítima aprobó en su 84º periodo de sesiones (7 a 16 de mayo de 2008) las interpretaciones unificadas del Reglamento de Abordajes 1972 enmendado, elaboradas por el Subcomité de Seguridad de la Navegación, que figuran en el anexo, a fin de proporcionar orientaciones más específicas sobre ciertas reglas que figuran en los instrumentos de la OMI susceptibles de interpretarse de diferentes maneras,

2 Se invita a los Gobiernos Miembros a que utilicen las interpretaciones unificadas adjuntas como orientación al aplicar las disposiciones pertinentes del Reglamento de Abordajes a los buques construidos el 1 de enero de 2009, o posteriormente, y a que pongan estas interpretaciones unificadas en conocimiento de todas las partes interesadas.

\*\*\*

## ANEXO

### INTERPRETACIONES UNIFICADAS DEL REGLAMENTO DE ABORDAJES 1972 ENMENDADO

#### **Regla 27 b) i) – Buques sin gobierno o con capacidad de maniobra restringida**

Se podrán utilizar luces rojas todo horizonte "sin gobierno" (regla 27 a) ii)) como parte de las luces de "capacidad de maniobra restringida", siempre y cuando se observen las distancias verticales y horizontales prescritas por el Reglamento de Abordajes 1972, y que el sistema eléctrico esté dispuesto de modo tal que la luz todo horizonte blanca (capacidad de maniobra restringida) pueda encenderse de manera independiente de las dos luces todo horizonte rojas (sin gobierno).

#### **Anexo I, sección 3 b) – Posición y separación horizontal de las luces**

Se interpreta que la expresión "cerca de él" [*referida al costado del buque*] es una distancia de no más del 10% de la manga del buque medida desde el costado hacia adentro, hasta un valor máximo de 1 metro. En los casos en que la aplicación de la prescripción anterior no resulte práctica (por ejemplo, buques pequeños con superestructura de anchura reducida) podrá concederse una exención, a reserva de que la Autoridad de abanderamiento lo acepte.

#### **Anexo I, sección 9 b) – Sectores horizontales**

Para cumplir la prescripción de 1 milla del apartado 9 b) ii), las luces todo horizonte estarán apantalladas menos de 180°. Sin embargo, como una fuente luminosa no es un punto sino que tiene cierta extensión, podrá aceptarse que las luces todo horizonte estén apantalladas hasta los 180°. Al llevar a cabo el proceso de aprobación de los planos, las sociedades deberán tener en cuenta los pormenores de la pantallamiento.



**ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL**  
4 ALBERT EMBANKMENT LONDRES SE1 7SR

Teléfono: 020 7735 7611  
Facsimil: 020 7587 3210



**OMI**

Ref.: T2-O22/1.4

SC.1/Circ.1261  
22 mayo 2008

**PREVENCIÓN DE ACCIDENTES MARÍTIMOS CAUSADOS POR MADERA  
A LA DERIVA Y OTROS OBSTÁCULOS FLOTANTES**

1 En su 84º periodo de sesiones (5 a 16 de mayo de 2008), el Comité de Seguridad Marítima reconoció la importancia de la prevención de los accidentes marítimos causados por madera a la deriva y otros obstáculos flotantes y aprobó las orientaciones que figuran en el anexo, preparadas por el Subcomité de Seguridad de la Navegación en su 53º periodo de sesiones.

2 Se invita a los Gobiernos Miembros a que pongan la información adjunta en conocimiento de todas las partes interesadas.

\*\*\*

## ANEXO

### **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES MARÍTIMOS CAUSADOS POR MADERA A LA DERIVA Y OTROS OBSTÁCULOS FLOTANTES**

1 En abril de 2006 se produjo frente a las costas del Japón una colisión de una nave de gran velocidad con madera a la deriva que ocasionó 100 heridos. Los accidentes causados por obstáculos flotantes, tales como la madera a la deriva, pueden ocurrir no sólo cerca del Japón sino también en otras partes del mundo.

2 En la regla V/31 del Convenio SOLAS, "Mensajes de peligro", se estipula que "el capitán de un buque que se encuentre con hielos o derelictos peligrosos o con cualquier otro peligro inmediato para la navegación, ... está obligado a transmitir la información, por todos los medios de que disponga, a los buques que se hallen cercanos, así como a las autoridades competentes". Es evidente que la madera a la deriva y otros obstáculos flotantes se consideran un "peligro inmediato para la navegación".

3 A fin de prevenir accidentes similares, es importante recopilar información sobre la madera a la deriva y otros obstáculos flotantes y transmitirla a los buques que se hallen cercanos. En consecuencia, se invita a los Estados Miembros a que pidan a los buques que avisten madera a la deriva y otros obstáculos flotantes (como contenedores, otras cargas voluminosas, etc.) que puedan causar accidentes, especialmente a las naves de gran velocidad, que transmitan la información a los buques que se hallen cercanos y a las autoridades competentes, conforme a lo dispuesto en la regla V/31 del Convenio SOLAS.

**ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL**  
4 ALBERT EMBANKMENT LONDRES SE1 7SR



**OMI**

Ref.: T2/4.2

MSC.1/Circ.1280  
19 mayo 2008

### **VIGÍA NOCTURNO – LENTES FOTOCROMÁTICAS Y ADAPTACIÓN A LA OSCURIDAD**

1 En su 84º periodo de sesiones (7 a 16 mayo de 2008), el Comité de Seguridad Marítima examinó la información presentada por el Reino Unido (MSC 84/23/2) sobre ciertos factores que afectan al vigía nocturno. Estos factores, que están relacionados con el periodo de adaptación a la oscuridad y las gafas con lentes fotocromáticas, se han puesto de manifiesto recientemente en el informe sobre un accidente marítimo.

2 En este contexto, el Comité recordó que en el párrafo 19 de la sección A/VIII/2, Parte 3-1, del Código de Formación se estipula lo siguiente:

"El oficial de relevo se asegurará de que todos los miembros de la guardia de relevo están en perfecto estado para cumplir sus deberes, especialmente por lo que respecta a la adaptación de su visión a las condiciones nocturnas. Los oficiales de relevo no se harán cargo de la guardia hasta que su propia visión se haya adaptado completamente a las condiciones de luminosidad reinantes.", y acordó que el periodo normal de adaptación a la oscuridad es de entre 10 y 15 minutos y esto debe tenerse en cuenta al determinar el régimen de guardias del buque.

3 El Comité observó que en algunos buques grandes, los tripulantes que cumplen turnos de vigía alternan periodos en el puente con periodos de comprobación de la seguridad y de guardias contra incendios en otras partes del buque, algunas de las cuales están muy iluminadas. En los buques pesqueros, es posible que las luces de cubierta sean muy brillantes y que los tripulantes que toman el relevo de vigía nocturno vengan directamente de la cubierta. Cada vez que el vigía vuelva al puente se deberá observar el mismo periodo de adaptación a la oscuridad. Asimismo, es importante que se mantenga la oscuridad en el puente haciendo pleno uso de los procedimientos de oscurecimiento, atenuando adecuadamente las luces de los radares y las consolas y evitando los reflejos de las luces residuales y de las zonas vecinas que carezcan de cortinas.

4 El Comité observó asimismo que las lentes fotocromáticas, que se oscurecen automáticamente ante la exposición a la luz brillante y se aclaran en entornos oscuros, pueden reducir considerablemente la visión nocturna, aun en su estado más translúcido. Por ello, el Comité acordó que no deberían utilizarse para las tareas de vigía nocturno.

5 A este respecto, el Comité también observó que en la cuarta edición de la publicación de la ICS titulada *Bridge Procedures Guide* se han incluido orientaciones sobre los procedimientos de oscurecimiento en el puente y el uso de lentes fotocromáticas.

6 Se invita a los Gobiernos Miembros y a las organizaciones internacionales reconocidas como entidades consultivas a que pongan esta información en conocimiento de armadores, capitanes, patrones, oficiales y marineros que desempeñen funciones de vigía.

**ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL  
4 ALBERT EMBANKMENT LONDRES SE1 7SR**

Teléfono: 020 7735 7611  
Facsimil: 020 7587 3210



**OMI**

Ref.: T2-OSS/2.7.1

SN.1/Circ.267/Rev.1  
18 febrero 2008

**SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TRÁFICO MARÍTIMO ECUADOR  
(SITRAME)**

- 1 A petición del Gobierno de Ecuador, se señala a la atención de los Gobiernos Miembros la información revisada adjunta sobre el Sistema de Información de Tráfico Marítimo Internacional Ecuador (SITRAME).
- 2 Se ruega a los Gobiernos Miembros que pongan la información revisada adjunta en conocimiento de los propietarios y los capitanes de sus buques y fomenten la participación de éstos en el sistema.
- 3 La presente circular revoca la circular SN.1/Circ.267.

\*\*\*

## ANEXO

### ARMADA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

#### SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TRÁFICO MARÍTIMO ECUADOR (SITRAME)

## 1 INTRODUCCIÓN

El Ecuador, como signatario de los Convenios Internacionales para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar y de Búsqueda y Rescate, ha asumido el compromiso de movilizar sus medios disponibles para auxiliar a los buques mercantes de cualquier nacionalidad que se encuentren en situación de emergencia dentro de su Región marítima de responsabilidad SAR. (Figura 1).

Ante los riesgos que plantea la amenaza de actos terroristas que ponen en peligro a personas y bienes, y que pueden afectar a la economía de los países, especialmente en el campo marítimo, la OMI puso en vigor el nuevo capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y, por lo tanto, el Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP), a partir del 1 de junio de 2004. Esto motivó al Gobierno Nacional a establecer como política de Estado la protección marítima, implementando en el Ecuador el Código PBIP.

En este sentido, la Armada del Ecuador a través de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, ha implementado el presente Sistema de Información de Tráfico Marítimo Ecuador (SITRAME), que utiliza el procesamiento de datos para realizar el seguimiento y control de los buques mercantes en su navegación por el área de operación, que corresponde al mar territorial del Ecuador de acuerdo a su legislación nacional. (Figura 2)

Cuanto mayor sea el número de buques introducidos en el sistema, más confiable y efectivo será éste, consecuentemente aumenta la seguridad y protección de las naves que transiten por aguas dentro del área de operación establecida. Por lo tanto, es de carácter obligatorio que todos los buques mercantes nacionales y extranjeros participen en este sistema, con la transmisión de mensajes sobre un viaje programado, los mismos que han sido diseñados bajo un formato establecido, ya que el control del tráfico se inicia cuando se recibe este mensaje.

En las islas Galápagos, que se encuentran dentro del área de operación del sistema, todos los buques mercantes nacionales y extranjeros, además de cumplir con el SITRAME, deben cumplir con la resolución MSC.229(82) de la Organización Marítima Internacional la cual se refiere al sistema de notificación obligatoria para buques "GALREP" para ingreso y salida de la Zona Marina Especialmente Sensible (ZMES) de Galápagos.

## 2 PROPÓSITO Y UTILIDAD

### 2.1 Propósito

Realizar el seguimiento de los buques nacionales y extranjeros de tráfico internacional en su tránsito por el área de operación, en demanda o desde puertos ecuatorianos y/o en paso inocente, basado en la información enviada por los propios buques.

SN.1/Circ.267/Rev.1  
ANEXO Página 2

## **2.2 Utilidad**

El SITRAME en caso de un incidente SAR permite la rápida localización de un buque siniestrado y consecuentemente la acción oportuna de los buques más próximos en condiciones de prestar auxilio; asimismo, en caso de un incidente de protección marítima, permite tomar las acciones que sean necesarias conforme lo estipula el Código PBIP.

## **3 PROCEDIMIENTO**

### **3.1 Área de operación**

El sistema será aplicado en el área de operación, que comprende:

- .1 las aguas interiores nacionales;
- .2 el área comprendida desde la línea de base recta hasta 200 millas náuticas hacia el oeste, entre las latitudes 01°28'54" N y 03°23'33,96" S; y
- .3 el área comprendida dentro de las 200 millas náuticas alrededor de las Islas Galápagos.

### **3.2 Instrucción General**

El SITRAME básicamente consiste en la administración de la información remitida por los buques en cuatro tipos de mensajes de formato establecido, que revelan datos de su permanencia en puertos ecuatorianos y su tránsito desde el ingreso hasta la salida del área de operación; los mensajes son los siguientes: Plan de Viaje (SP), zarpe/posición (PR), alteración de ruta (DR) y arribo/final (FR).

El envío de un mensaje de Plan de Viaje que anticipa la salida de un puerto ecuatoriano será el requisito para obtener el permiso de zarpe del capitán de puerto o del superintendente del terminal petrolero a los que pertenecen; y cuando arribe desde un puerto extranjero a un puerto o superintendencia ecuatorianos el requisito para obtener la libre plática en el puerto o superintendencia de destino será el envío de los mensajes SP, PR, FR y el formato IAA.

### **3.3 Ingreso al sistema**

Para ingresar al sistema, los buques deberán enviar su mensaje de Plan de Viaje (SP) para cada travesía dentro del área de operación que cubre el sistema o cuando los buques se encuentren realizando paso inocente por el área. Por lo tanto, el ingreso al sistema y consecuentemente al control, se inicia cuando el buque envía su Plan de Viaje con el mensaje (SP) y termina cuando envía su mensaje arribo/final (FR) al salir del área de operación o al arribo a puerto.

Cuando un buque se encuentre dentro del área de operación y no haya enviado su Pan de Viaje (SP), debe ingresar al sistema inmediatamente enviando su Plan de Viaje (SP) a partir de la posición en que se encuentra y permanecerá dentro del sistema enviando todos los mensajes correspondientes hasta que arribe a puerto o salga del área de operación, terminando su participación en el sistema una vez que envíe su reporte final (FR).

SN.1/Circ.267/Rev.1  
ANEXO Página 3

En todos los formatos de mensajes existe un campo para introducir observaciones, que de ser necesario deben anotarse para aclarar la información del contexto del mensaje.

### 3.4 Tipos de mensajes

#### 3.4.1 Mensaje de Plan de Viaje (SP)

Es la información básica enviada para que un buque ingrese al sistema y estimar la posición del mismo, debiendo realizarlo en los siguientes casos: a) cuando se previene el zarpe de un puerto ecuatoriano, en este caso el Plan de Viaje será enviado al menos dos horas antes del zarpe, (este mensaje será requisito para obtener el permiso de zarpe), b) cuando procediendo de puertos extranjeros, ingresa en el área de operación en demanda de puertos ecuatorianos, en este caso el Plan de Viaje se debe enviar 72 horas antes del arribo a puerto y anexar la información adicional de arribo (formato IAA); y c) cuando procediendo de puertos extranjeros, ingresa en el área de operación en paso inocente, en este caso el Plan de Viaje será enviado dos horas antes del ingreso al área de responsabilidad. Emplea el siguiente formato:

```
ID MENSAJE/SITRAME/SP//  
A/NOMBRE DEL BUQUE/NOMINATIVO/BANDERA/TIPO//  
B/PUERTO DE ZARPE/GFH DE ZARPE/MES/INSTALACIÓN PORTUARIA// C/PUERTO DE  
DESTINO/ETA/MES/INSTALACIÓN PORTUARIA// D/POSICIÓN LAT-LONG/GFH/MES//  
E/PUNTOS DE RUTA/LAT-LONG/ETA/MES//  
F/RUMBO/VELOCIDAD// X/OBSERVACIONES//
```

**Nota:** El Formato IAA con la información adicional de arribo, será difundido a través de las agencias navieras y en el sitio Web [www.digmer.org](http://www.digmer.org)

#### Ejemplos

##### a) Prevenir zarpe de puerto ecuatoriano

**Nota:** Enviar hasta dos horas antes del zarpe

```
DE: TROPICAL LAND PARA:  
DIGMER  
INFO: CAPITANÍA DE PUERTO DE MANTA
```

```
IDMSJ/SITRAME/SP//  
A/TROPICAL LAND/9HIR5/MALTA/CARGA GENERAL//  
B/MANTA/080800R/JUL/APM// C/VALPARAISO/121700R/JUL/- //  
D/0058S08045W/080600R/JUL// E/1/0058S08110W/080930R/JUL//  
E/2/0323S08130W/081700R/JUL/  
F/- /20//  
X/PLAN DE VIAJE DESDE MANTA, DE AUTORIDAD PORTUARIA MANTA//
```

SN.1/Circ.267/Rev.1  
ANEXO  
Página 4

**b) Demanda de puerto ecuatoriano**

**Nota:** Enviar 72 horas antes del arribo a puerto

DE: TROPICAL LAND PARA:  
DIGMER  
INFO: CAPITANÍA DE PUERTO MANTA  
IDMSJ/SITRAME/SP//  
A/TROPICAL LAND/9HIR5/MALTA/CARGA GENERAL//  
B/VALPARAÍSO/080800/AGO/-// C/MANTA/121700R/AGO/AUTORIDAD  
PORTUARIA MANTA// D/2400S07500W/090800R/AGO//  
E/1/0323S08130W/120800R/AGO// E/2/0058S08110W/121530R/AGO/  
F/340/20//  
X/POR ARRIBO A PUERTO ECUATORIANO, ADJUNTO INFO ADICIONAL FORMATO IAA//

**c) Paso inocente**

**Nota:** Enviar dos horas antes del ingreso al área

DE: TROPICAL LAND PARA:  
DIGMER IDMSJ/SITRAME/SP//  
A/TROPICAL LAND/9HIR5/MALTA/CARGA GENERAL//  
B/VALPARAÍSO/080800/AGO/-// C/PANAMÁ/142300R/AGO/-//  
D/0400S08200W/090600R/AGO// E/1/0323S08200W/120800R/AGO//  
E/2/0128N08200W/122230R/AGO//  
F/000/20//  
X/PASO INOCENTE//

3.4.2 Mensaje de zarpe/posición (PR)

Es la información que permite confirmar el zarpe del buque o si su posición está de acuerdo con el Plan de Viaje. Debe ser enviado en los siguientes casos: a) para confirmar el zarpe, al inicio del viaje previsto en el mensaje tipo SP, es decir inmediatamente que el buque haya zarpado de una instalación portuaria; y b) para confirmar su posición durante su tránsito dentro del área de operación, debiendo enviar un mensaje en un tiempo intermedio antes de la salida del área, a menos que ésta ocurra en forma inmediata. Los mensajes de posición también pueden ser enviados en cualquier momento en que el buque se encuentre bajo condiciones de emergencia. Emplea el siguiente formato:

ID MENSAJE/SITRAME/PR//  
A/NOMBRE DEL BUQUE/NOMINATIVO/BANDERA/TIPO//  
B/PUERTO DE ZARPE/GFH DE ZARPE/MES/INSTALACIÓN PORTUARIA// C/PUERTO DE  
DESTINO/ETA/MES/INSTALACIÓN PORTUARIA//



SN.1/Circ.267/Rev.1  
ANEXO Página 5

D/POSICIÓN LAT-LONG/GFH/MES//  
F/RUMBO/VELOCIDAD//  
X/OBSERVACIONES//

### Ejemplos

#### a) Confirmar zarpe de puerto ecuatoriano

**Nota:** Enviar inmediatamente del zarpe de la instalación portuaria

DE: TROPICAL LAND PARA:  
DIGMER  
INFO: CAPITANÍA DE PUERTO DE MANTA  
IDMSJ/SITRAME/PR//  
A/TROPICAL LAND/9HIR5/MALTA/CARGA GENERAL//  
B/MANTA/080800R/JUL/APM// C/VALPARAÍSO/121700R/JUL/- //  
D/0057S08046W/080815R/JUL//  
F/270/20//  
X/CONFIRMO ZARPE DE PUERTO DE MANTA//

#### b) Confirmar posición durante tránsito

**Nota:** Enviar en un tiempo intermedio antes de la salida del área, a menos que esta ocurra en forma inmediata y/o cuando se encuentre en condición de emergencia

DE: TROPICAL LAND PARA:  
DIGMER  
INFO: CAPITANÍA DE PUERTO DE MANTA  
IDMSJ/SITRAME/PR//  
A/TROPICAL LAND/9HIR5/MALTA/CARGA GENERAL//  
B/MANTA/080800R/JUL/APM// C/VALPARAÍSO/121700R/JUL/- //  
D/0212S08120W/081200R/JUL//  
F/190/20//  
X/CONFIRMO POSICIÓN EN TRÁNSITO//

### 3.4.3 Mensaje de Alteración de Ruta (DR)

Es la información necesaria para corregir una ruta prevista en el Plan de Viaje, en los siguientes casos: a) cuando la posición del buque está desviada 25 millas o más de la ruta original, b) cuando el puerto de destino es cambiado, en este caso el mensaje debe ser enviado 12 horas antes del arribo. Los mensajes de alteración de ruta también pueden ser enviados por otras causas que alteren el Plan de Viaje original. Emplea el siguiente formato:

ID MENSAJE/SITRAME/DR//  
A/NOMBRE DEL BUQUE/NOMINATIVO/BANDERA/TIPO//  
B/PUERTO DE ZARPE/GFH DE ZARPE/MES/INSTALACIÓN PORTUARIA// C/PUERTO DE  
DESTINO/ETA/MES/INSTALACIÓN PORTUARIA// D/POSICIÓN LAT-LONG/GFH/MES//

SN.1/Circ.267/Rev.1  
ANEXO  
Página 6

E/PUNTOS DE RUTA/LAT-LONG/ETA/MES//  
F/RUMBO/VELOCIDAD//  
X/OBSERVACIONES//

### Ejemplos

#### a) Posición del buque desviada

**Nota:** Enviar cuando la posición está desviada 25 millas o más de la ruta o por otras causas que alteren el Plan de Viaje original

DE: TROPICAL LAND PARA:  
DIGMER  
INFO: CAPITANÍA DE PUERTO MANTA  
IDMSJ/SITRAME/DR//  
A/TROPICAL LAND/9HIR5/MALTA/CARGA GENERAL//  
B/VALPARAÍSO/080800/AGO/-// C/MANTA/122000R/AGO/AUTORIDAD  
PORTUARIA MANTA// D/0510S08330W/120430R/AGO//  
E/1/0323S08230W/121030R/AGO// E/2/0058S08110W/121830R/AGO//  
F/028/20//  
X/ CORRECCIÓN DE RUTA POR POSICIÓN DESVIADA//

#### b) Puerto de destino cambiado

**Nota:** Enviar cuando el puerto de destino es cambiado, en tal caso 12 horas antes del arribo

DE: TROPICAL LAND PARA:  
DIGMER  
INFO: CAPITANÍA DEL PUERTO DE MANTA CAPITANÍA  
DEL PUERTO DE ESMERALDAS IDMSJ/SITRAME/DR//  
A/TROPICAL LAND/9HIR5/MALTA/CARGA GENERAL//  
B/VALPARAÍSO/080800/AGO/-//  
C/ESMERALDAS/122300R/AGO/AUTORIDAD PORTUARIA ESMERALDAS//  
D/0510S08330W/120430R/AGO//  
E/1/0323S08230W/121400R/AGO//  
E/2/0050N08020W/120730R/AGO// F/028/20//  
X/CAMBIO DE PUERTO DE DESTINO A ESMERALDAS//

#### 3.4.4 Mensaje Arribo/Final (FR)

Es el mensaje final que provee la información con la cual termina la participación en el sistema. Debe ser enviado en los siguientes casos: a) al entrar al puerto de destino; y, b) al salir del área de operación, en estos casos el mensaje debe ser enviado una hora antes del arribo al puerto de destino o al punto de salida del área. Emplea el siguiente formato:

SN.1/Circ.267/Rev.1  
ANEXO Página 7

ID MENSAJE/SITRAME/FR//  
A/NOMBRE DEL BUQUE/NOMINATIVO/BANDERA/TIPO//  
B/PUERTO DE ZARPE/GFH ZARPE/MES/INSTALACIÓN PORTUARIA// C/PUERTO DE  
DESTINO/GFH ARRIBO/MES/INSTALACIÓN PORTUARIA// D/POSICIÓN LAT-LONG/GFH/MES//  
F/RUMBO/VELOCIDAD//  
X/OBSERVACIONES//

### Ejemplos

#### a) Arribo a puerto de destino

**Nota:** Enviar una hora antes del arribo

DE: TROPICAL LAND PARA:  
DIGMER  
INFO: CAPITANÍA DE PUERTO MANTA  
IDMSJ/SITRAME/FR//  
A/TROPICAL LAND/9HIR5/MALTA/CARGA GENERAL//  
B/VALPARAÍSO/080800/AGO/-// C/MANTA/121700R/AGO/AUTORIDAD  
PORTUARIA MANTA// D/0058S08110W/121600R/AGO//  
F/090/20//  
X/CONFIRMO ARRIBO A MANTA, AUTORIDAD PORTUARIA MANTA//

#### b) Arribo al punto de salida del área

**Nota:** Enviar una hora antes del arribo al punto

DE: TROPICAL LAND PARA:  
DIGMER  
INFO: CAPITANÍA DE PUERTO DE MANTA  
IDMSJ/SITRAME/FR//  
A/TROPICAL LAND/9HIR5/MALTA/CARGA GENERAL//  
B/MANTA/080800R/JUL/APM/ C/VALPARAÍSO/121700R/JUL/- //  
D/0300S08130W/081600R/JUL//  
F/185/20//  
X/CONFIRMO SALIDA DEL ÁREA SITRAME//

### 3.5 Direccionamiento de los mensajes

Los mensajes de este sistema deben ser dirigidos a la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, en Guayaquil, como Autoridad Marítima Nacional, a través de la Estación Guayaquil Radio, con destinatario de información a la Capitanía o Superintendencia involucrada.

SN.1/Circ.267/Rev.1  
ANEXO Página 8

### 3.6 Métodos de Comunicaciones

Los métodos de comunicaciones utilizados para la transmisión de los mensajes del Sistema de Información del Tráfico Marítimo son los siguientes: correo electrónico, télex y telefax, los mismos que están en atención permanente las 24 horas.

**Correo Electrónico vía Internet.** Si un buque tiene los medios de enviar correo electrónico puede hacerlo a las direcciones [guayaquil\\_radio@digmer.org](mailto:guayaquil_radio@digmer.org) y [puertoayoradio@digmer.org](mailto:puertoayoradio@digmer.org). Éste será el método más apropiado para el envío de los mensajes.

**Télex.** Está disponible el servicio de télex público con los números 308-43325 y 308-42512 para la recepción de los mensajes SITRAME.

**Telefax.** Igualmente está disponible el servicio de telefax público al número +593-4-2324714. Para obtener mayor información, tomar contacto a la siguiente dirección:

Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral (DIGMER) Elizalde 101 y Malecón  
Guayaquil – Ecuador Teléfono: +593-4-2321602 [www.digmer.org](http://www.digmer.org)

## 4 LEGISLACIÓN ECUATORIANA

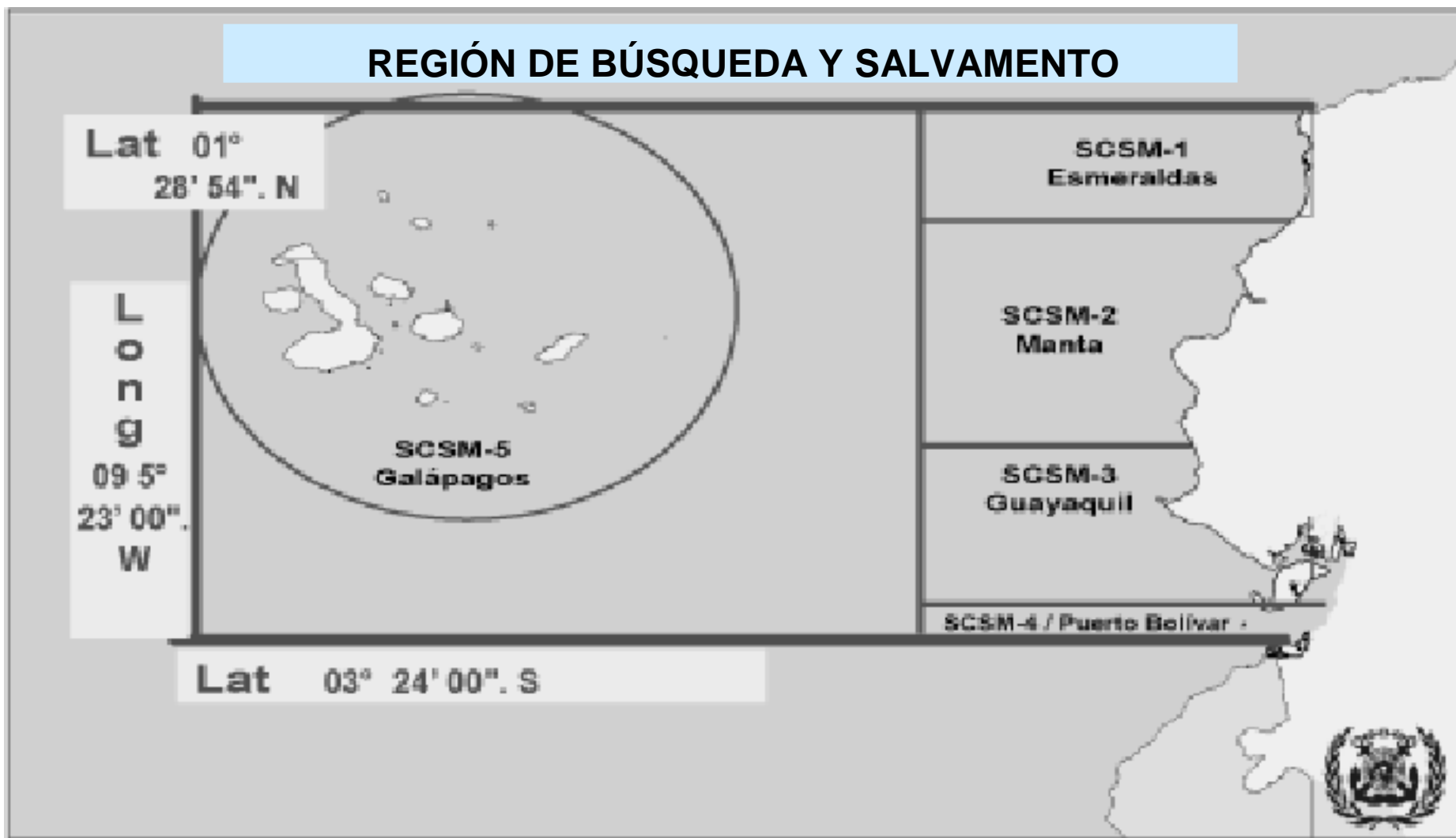
El presente sistema esta sustentado en los instrumentos legales ecuatorianos que se indican a continuación:

- a) **Constitución Política de la República del Ecuador**, publicada en el Registro Oficial N° 1 del 11 de Agosto de 1998, en el Art. 2, establece el territorio ecuatoriano, en el cual incluye el área marítima jurisdiccional.
- b) **Código Civil de la República del Ecuador**, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 1202 del 20 de Agosto de 1960, en el Art. 628, establece el área marítima jurisdiccional.
- c) **Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS-74)**, firmado en Londres, el 1 de Noviembre de 1974, al mismo que se adhiere el Estado Ecuatoriano con el Decreto Ejecutivo N° 858, del 10 de Mayo de 1982, publicado en el Registro Oficial N° 242 del 13 de Mayo de 1982.
- d) **Convenio Internacional sobre Búsqueda y Rescate (SAR-79)**, firmado en Hamburgo, el 17 de Abril de 1979, al mismo que se adhiere el Estado Ecuatoriano con el Decreto Ejecutivo N° 3831, publicado en el Registro Oficial N° 904 del 30 de Marzo de 1988.
- e) **Código de Policía Marítima**, aprobado por Comisión Legislativa, publicado en el registro Oficial Suplemento N° 1202 del 20 de Agosto de 1960.

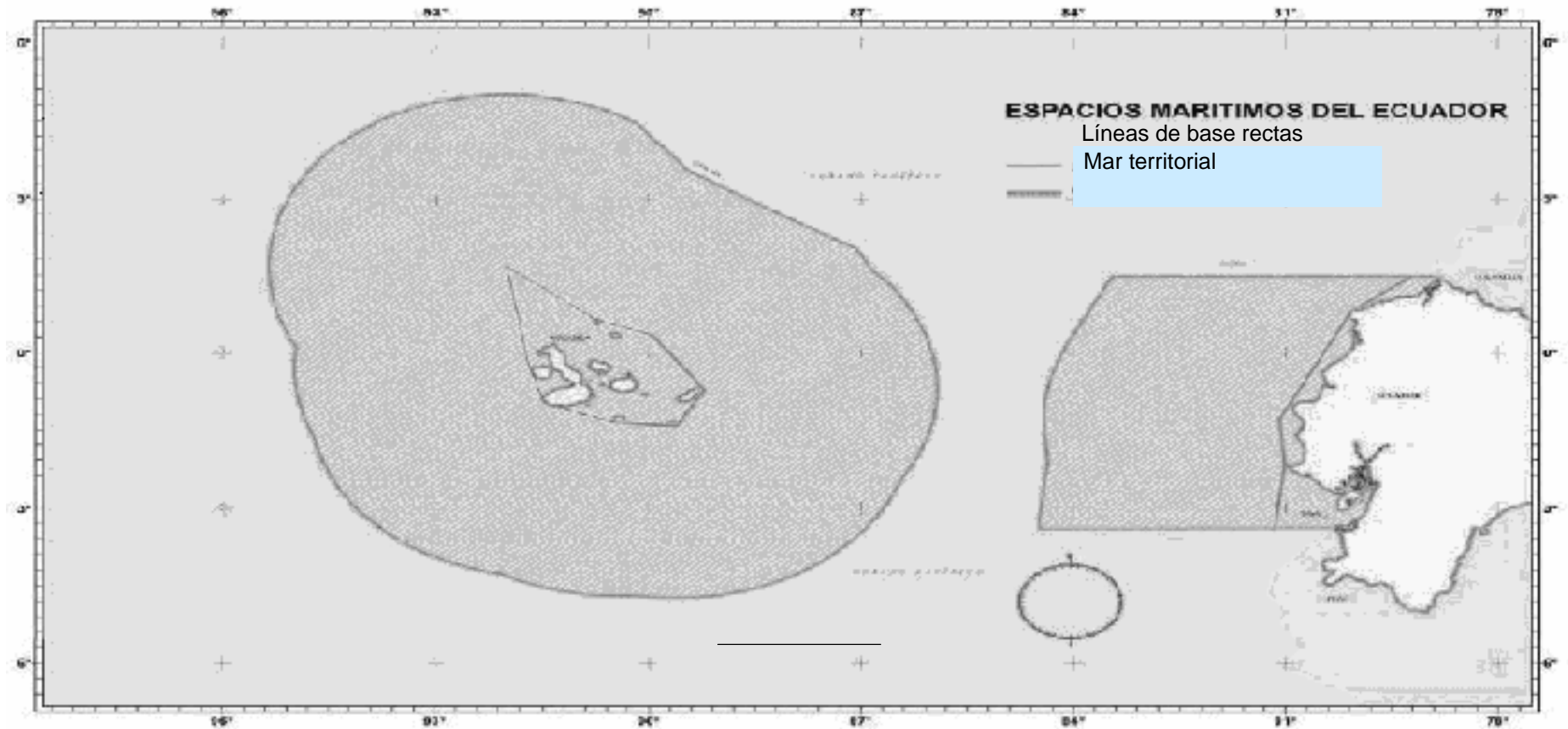
SN.1/Circ.267/Rev.1  
ANEXO Página 9

- f) **Reglamento de la Actividad Marítima**, publicado en el Registro Oficial N° 32 el 27 de Marzo de 1997.
- g) **Resolución DIGMER N° 244/03 "Expedir normas para implementar las enmiendas al Convenio SOLAS 74 (12-XII-2002) y en especial el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), en el Ecuador"**, publicado en el Registro Oficial N° 187 del 7 de Octubre del 2003.
- h) **Resolución CNNMP N° 016/98 "Disposiciones para el control del tráfico de las naves que ingresen al país"**, publicado en el Registro Oficial N° 43 del 8 de Octubre de 1998.

**FIGURA 1 – REGIÓN MARÍTIMA DE RESPONSABILIDAD SAR**  
(Nota: reemplaza a la anterior Figura 1)



**FIGURA 2 – ÁREA DE OPERACIÓN QUE CUBRE EL SITRAME**  
(Nota: Reemplaza a la anterior Figura 2)



**ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL**  
4 ALBERT  
EMBANKMENT  
LONDRES SE1  
7SR

Teléfono: 020 7735 7611  
Facsimil: 020 7587 3210



**OMI**

Ref.: T2-OSS/1.4

SN.1/Circ.271  
22 mayo 2008

### **DIRECTRICES PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE RADAR DE A BORDO**

1 En su 84º periodo de sesiones (7 a 16 de mayo de 2008), el Comité de Seguridad Marítima aprobó la distribución de las directrices adjuntas sobre la instalación del equipo de radar de a bordo, con miras a mejorar la seguridad de la navegación.

2 Se invita a los Gobiernos Miembros a que pongan esta información en conocimiento de todas las partes interesadas.

\*\*\*



SN.1/Circ.271

## ANEXO

### DIRECTRICES SOBRE LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE RADAR DE A BORDO

#### 1 Generalidades

La información que proporcionan los radares es de vital importancia para los navegantes y la navegación segura de los buques.

Se debería tener especial cuidado en instalar correctamente el radar a fin de incrementar la fiabilidad de los datos que detecta el sistema de radar.

El presente documento contiene directrices para los propietarios, proyectistas, fabricantes, instaladores, astilleros, proveedores e inspectores de buques, y no sustituye a la documentación proporcionada por el fabricante.

#### 2 **Ámbito de aplicación**

Las presentes directrices se aplican a todas las instalaciones de radar de a bordo prescritas por el Convenio SOLAS 1974, enmendado. Las directrices tienen en cuenta la resolución MSC.192(79): "Adopción de las normas de funcionamiento revisadas del equipo de radar".

#### 3 Definiciones

- a) CCRP: punto de referencia común constante: Punto del buque que sirve de referencia para todas las mediciones horizontales, tales como la distancia al blanco, marcación, rumbo relativo, velocidad relativa, punto de aproximación máxima o tiempo previsto para llegar al punto de aproximación máxima; suele ser el puesto de órdenes de maniobra del puente.
- b) OOW: oficial de guardia.

#### 4 Reconocimiento

Los reconocimientos de los buques regidos por el Convenio deberían realizarse de conformidad con las reglas estipuladas en la resolución A.948(23), "Directrices revisadas para efectuar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación", y en el Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado.

#### 5 Documentación

Antes de la instalación de un radar, el astillero, el propietario o el fabricante, según proceda, debería poner a disposición del instalador los siguientes documentos:

- a) dibujo o dibujos a escala del buque visto desde babor, estribor, proa y popa y en planta, en los que se indiquen todas las posiciones del radar y de otras antenas. También se mostrará cualquier estructura del buque o cualquier carga que pueda obstruir o degradar el funcionamiento del radar como, por ejemplo, mástiles, chimeneas, superestructuras y contenedores. Se indicará asimismo el radio de rotación y desplazamiento de objetos móviles, tales como las grúas;

SN.1/Circ.271  
ANEXO Página 2

- b) dibujo a escala del montaje de la antena, incluido un croquis del radio de rotación;
- c) dibujo o dibujos de la disposición del puente, en los que se indique la ubicación de la pantalla o pantallas que permiten visualizar el radar y otros lugares (por ejemplo, cámaras electrónicas) en los que haya unidades de radar;
- d) documentación del fabricante en la que se describan la instalación e interconexión del sistema de radar, las unidades del equipo, incluida la banda de frecuencias y el tamaño de la antena, y el tipo y la marca de homologación del equipo;
- e) lista del equipo auxiliar conectado al sistema de radar, incluido el nombre del fabricante, el tipo de equipo y el diagrama de bloque (diagrama de interconexión) así como la marca de homologación;
- f) en el caso de instalaciones de equipo en un buque existente, un documento acordado por el propietario, el instalador y el fabricante en el que quede constancia de que se pueden utilizar el cableado original, los cables de transmisión y las unidades auxiliares del equipo de radar.

## **6 Instalación de la antena de radar**

La instalación correcta de la antena de radar es un factor importante para el funcionamiento del sistema de radar. La interferencia ocasionada por estructuras reflectoras o por otros transmisores puede degradar drásticamente el funcionamiento del radar, creando sectores ciegos, ecos parásitos en la pantalla del radar o ecos falsos.

### **6.1 Interferencias**

Se debería prestar la debida atención a la ubicación de las antenas de radar en relación con otras antenas que puedan ocasionar interferencias para cualquiera de los equipos. La ubicación de la antena debería cumplir las siguientes condiciones:

- a) la antena de radar se debería instalar a una distancia segura de fuentes de alta tensión y de otras antenas de transmisión o recepción de radio que puedan ser fuente de interferencias;
- b) el borde inferior de la antena de radar debería estar, como mínimo, a 500 mm por encima de cualquier pasamanos de seguridad;
- c) las antenas de radar que se instalen muy cerca las unas de las otras deberían tener un ángulo de separación vertical de al menos 20° y una separación vertical mínima de 1 m, cuando sea posible.

### **6.2 Ubicación en relación con mástiles, chimeneas y otras estructuras**

Al instalar las antenas de radar, se debería prestar especial atención a la ubicación de mástiles, chimeneas y otras estructuras.

SN.1/Circ.271  
ANEXO Página 3

La ubicación de la antena debería cumplir las siguientes condiciones:

- a) por lo general, la antena debería estar montada a distancia de cualquier estructura que pueda ocasionar un reflejo de las señales;
- b) conviene asegurarse que las fijaciones u otros obstáculos estén alejados de la trayectoria de rotación de la antena (para los radios de rotación, véanse los planos específicos de la disposición de la antena);
- c) la antena y el mecanismo rotor deben instalarse de modo que se respete la distancia de seguridad magnética de la brújula.

### **6.3 Sectores ciegos y distancia**

A fin de aprovechar al máximo el radar, es de vital importancia para el OOW reducir al mínimo los sectores ciegos horizontal y vertical de las antenas de radar. El objetivo es tener una vista libre del horizonte en un arco lo más cercano posible a 360°, teniendo en cuenta lo prescrito en el párrafo 7.1 *infra*.

Para todos los sistemas de radar y siempre que sea posible se aplicará lo siguiente:

- a) en todas las condiciones de carga y asiento, la línea de visibilidad desde la antena del radar hacia la proa del buque debería recorrer una distancia máxima de 500 m o de dos veces la eslora del buque, si éste valor es inferior, antes de abatirse sobre la superficie del mar;
- b) la antena del radar debería estar situada en una posición elevada para permitir la máxima visibilidad de los blancos;
- c) los sectores ciegos deberían ser lo más pequeños posible, y no deberían darse en un arco de horizonte que va desde proa hasta 22,5° a popa de la línea de través, a ambas bandas.

**Nota:** dos sectores ciegos separados por 3° o menos se considerarán un solo sector ciego;

- d) en el arco restante no deberían darse sectores ciegos de más de 5°, ni un arco total de sectores ciegos de más de 20°, excluyendo el arco del apartado c) anterior;
- e) cuando las instalaciones de radar cuenten con dos sistemas de radar, las antenas deberían colocarse siempre que sea posible de manera que se reduzcan al mínimo los sectores ciegos.

SN.1/Circ.271  
ANEXO Página 4

#### **6.4 Izada del equipo de radar**

Cuando sea necesario utilizar equipo especializado, como grúas, montacargas y ganchos, para instalar el sistema de radar, el sistema o sistemas de radar se colocarán de modo que se pueda utilizar el equipo necesario para facilitar su instalación. El equipo de radar se debería izar de conformidad con la información proporcionada por el fabricante.

### **7 Prescripciones generales**

- a) todas las instalaciones deberían llevarse a cabo de modo que se proteja el equipo, incluido el cableado, de posibles daños;
- b) para permitir el acceso de servicio en condiciones de seguridad, cuando sea necesario, se deberían disponer, a una altura adecuada, plataformas de servicio, las cuales tendrán un tamaño mínimo de 1 m<sup>2</sup> y estarán provistas de pasamanos de seguridad a una altura adecuada;
- c) al colocar las unidades del equipo se debería tener presente la necesidad de mantener la distancia de seguridad magnética con respecto a la brújula indicada por el fabricante;
- d) el proyecto de la plataforma de soporte de la antena y el pedestal deberían satisfacer las prescripciones sobre vibración recogidas en la resolución A.694(17), que se definen con más detalle en la norma 60945 de la CEI. Además de las vibraciones, el proyecto de la plataforma de soporte debería tener en cuenta los choques y sacudidas debidos a las condiciones de navegación marítima.

#### **7.1 Interacción con el mar y ecos falsos**

Debido a la interacción con el mar, la antena de radar sólo debería ser lo suficientemente alta para evitar los objetos de gran tamaño, y tan alta como lo permitan otras prescripciones sobre las distancias aceptables con respecto al horizonte y la detección de blancos. La antena se debería instalar en un punto en el cual se reduzcan al mínimo los ecos parásitos del mar y la frecuencia de los nulos de trayectos múltiples.

#### **7.2 Cables y conexión a masa**

Los cables y la conexión a masa deberían cumplir las siguientes condiciones:

- a) los blindajes de los cables, especialmente los de los cables coaxiales, deberían instalarse de conformidad con la documentación del fabricante;
- b) todos los cables deberían ser lo más cortos que sea posible a fin de reducir a un mínimo la atenuación de la señal;
- c) todos los cables entre la antena y las unidades del sistema de radar deberían tenderse del modo más directo posible, teniendo debidamente en cuenta otros sistemas, a fin de reducir los efectos de la interferencia electromagnética;

SN.1/Circ.271  
ANEXO Página 5

- d) los cables no deberían pasar cerca de líneas de alta tensión, como las de los cables del radar o del transmisor radioeléctrico;
- e) los cables deberían cruzarse formando un ángulo recto (90°) a fin de reducir al mínimo el efecto del campo magnético;
- f) todos los conectores instalados al exterior deberían ser impermeables a fin de evitar la penetración de agua en los cables;
- g) los cables y líneas de transmisión de microondas no deberían describir curvas agudas;
- h) los cables y líneas de transmisión de microondas deberían instalarse a una distancia física adecuada, según se indique en la documentación del fabricante;
- i) la conexión a masa de las unidades del equipo debería llevarse a cabo conforme a la documentación del fabricante.

### **7.3 Suministro eléctrico**

El radar debería estar conectado a una fuente eléctrica de emergencia, según se prescribe en el capítulo II-1 del Convenio SOLAS.

### **7.4 Controles y pantalla del radar**

- a) si el panel de control constituye una unidad independiente, el navegante debería tener acceso a todas las funciones de los controles del radar desde todos los puestos de trabajo en los que haya una pantalla de radar;
- b) la pantalla debería estar orientada de modo que el usuario mire hacia delante. La visión del vigía no debería estar obstruida y la luz ambiente debería perturbar la imagen lo menos posible, de conformidad con lo indicado en la circular MSC/Circ.982.

### **7.5 Instalación inicial del radar**

Las funciones del sistema de radar están integradas con varios otros instrumentos (véase la resolución MSC.192(79), sección 8). Conforme aumenta el grado de integración y complejidad de distintos sistemas, es muy importante que los parámetros iniciales de los sistemas sean correctos.

Deberían mantenerse a bordo los siguientes documentos:

- a) el informe sobre la instalación firmado por la compañía instaladora para certificar que, a su juicio, la instalación y la configuración del sistema se han llevado a cabo conforme a la documentación del fabricante y a las presentes directrices;

SN.1/Circ.271  
ANEXO Página 6

- b) información acerca de posibles limitaciones operacionales, en particular los sectores ciegos, debidas a la instalación del dispositivo de radar, que podrían ser de vital importancia para los navegantes y que deberían constar en la documentación;
- c) la configuración de los interfaces y de los parámetros del sistema (incluida la desviación del CCRP) debería llevarse a cabo de acuerdo con la documentación del fabricante. Esta información debería adjuntarse en un anexo del informe sobre la instalación mencionado en el apartado a) anterior.

I:\CIRC\SN\1\271.doc

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE  
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS  
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

*La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente*